BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 36 Martes, 20 de Febrero de 2018 Pág. 2679

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2018-36-ERR

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
Rectificación de Edicto 2018 / 698
Corrección de error en texto del Sumario.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución número 482 de 15/02/2018 de Bolsa de Trabajo de Ingeniería Técnica de Obras Públicas. BOP-2018-738

Resolución nº 488 de fecha 16 de febrero de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobó la lista provisional de admitidas/os y excluídas/os, referente a la convocatoria de diecisiete plazas de funcionarias/os de carrera de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2018-745

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Arrendamiento de una nave situada en Polígono Industrial Llano Mazuelos-Aldea de Santa Ana (Expte. C-18/219). BOP-2018-689

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio Detalle en Calle Cerrillo, núms. 11 y 13. BOP-2018-454

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al vigente Presupuesto. BOP-2018-678

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Jabalquinto. BOP-2018-684

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Depósito de efectivo encartados en el atestado policial 14916/17. BOP-2018-465

Depósito de efectivo encartado en el atestado policial 46/18. BOP-2018-466

Negociado de Contratación

Formalización correspondiente a la contratación de operación de préstamo a largo plazo por lotes para refinanciar varias operaciones de Tesorería a corto plazo, por importe de 28.282.015,43 euros. BOP-2018-467

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Bases que han de regir la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a promoción interna. BOP-2018-470

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

cve: BOP-2018-36-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía sobre cambio de Presidencia comisión informativa. BOP-2018-455

Resolución de la Alcaldía sobre delegación de firma Área Economía y Hacienda. BOP-2018-456

Resolución de la Alcaldía sobre corrección de errores tipográficos. BOP-2018-457

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente a enero 2018. BOP-2018-476

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza "Mercado Municipal". BOP-2018-459

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobar la interpretación del artículo 5.27 del P.G.O.U. de este municipio. BOP-2018-463

Intervención de Fondos

Aprobación Precio público actividad programada para el 24 de febrero de 2018 dentro del Programa Enrédate en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso. BOP-2018-685

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Ratificación de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono San Cristóbal. BOP-2018-681

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de edificaciones en suelo no urbanizable. BOP-2018-471

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas: Suministro de agua potable y Cementerio. BOP-2018-686

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobada la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 12/2017. BOP-2018-679

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Adjudicación contrato obra "Colocación pistas multideporte y skate en Torredonjimeno". BOP-2018-469

Adjudicación contrato obra "Sustitución infraestructura y pavimentación C/ Martíngordo y C/ Gran Capitán". BOP-2018-473

Adjudicación contrato obra "Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Tomás Alva Edison y C/ Doctor Fleming". BOP-2018-475

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Reclamación de Cantidad 319/2017. BOP-2018-486

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 333/2017. BOP-2018-484

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 39/2018. BOP-2018-485

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA CAÑO MOLINO BASALES ALARGUE", DE BEDMAR-GARCÍEZ (JAÉN)

cve: BOP-2018-36-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-682

cve: BOP-2018-36-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de error

Diputación Provincial de Jaén

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 35, de fecha 19-02-2018 se incluyó el Edicto núm. 2018/ 698 de Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes en el que se ha detectado error en el texto publicado en el Sumario, por lo que se procede a su corrección.

Donde dice:

Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura para el ejercicio 2018.

Debe decir:

Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el ejercicio 2018.

cve: BOP-2018-36-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/738 *Resolución número 482 de 15/02/2018 de Bolsa de Trabajo de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.*

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, como Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 482 de fecha 15/02/2018, que es del siguiente contenido:

"Dada cuenta de la insuficiencia de personas disponibles en la Bolsa de Trabajo INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS de esta Diputación Provincial, siendo necesario contar con personal de la referida categoría para continuar prestando adecuadamente el servicio.

Dada cuenta de la propuesta de fecha 9 de febrero de 2018, de la Comisión de Evaluación para la ampliación con 10 aspirantes de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, perteneciente al Grupo A-2, para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba.

Visto asimismo el artículo 2.2 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3), que

Resuelvo, lo siguiente:

Primero.- Ampliar la Bolsa de Trabajo de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, que figura en el Anexo II del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, con las/los siguientes aspirantes, que se anexarán en el último puesto de dicha Bolsa:

INTEGRANTE
HERNÁNDEZ TUBÍO, JAVIER
SANZ ZAPATA, IGNACIO
LARA MUÑOZ, ALFONSO
GARCÍA ORTÍZ, JOSÉ ÁNGEL
OCAÑA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

cve: BOP-2018-738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GARCÍA-GASCO CHACÓN, JOSE MARÍA
VILLACAÑAS RUIZ, JUAN MIGEL
ROSA GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER
CALERO CASTILLO, IRENE
RUÍZ MEDINA, INMACULADA

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, proceder a su exposición durante un periodo de 10 días hábiles en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén y dar publicidad de la misma a través de la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Febrero de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/745 *Resolución nº 488 de fecha 16 de febrero de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobó la lista provisional de admitidas/os y excluídas/os, referente a la convocatoria de diecisiete plazas de funcionarias/os de carrera de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 488 de fecha 16 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de diecisiete plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 180, de fecha 19/09/2017, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 215, de fecha 09/11/2017 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 291 de fecha 30/11/2017, y de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
ADAME	GOMEZ	CRISTINA ISABEL	15454417-G
AGUILAR	BEJAR	ANGEL MANUEL	74649187-L
AGUILAR	BENITEZ	JOAQUIN	24222106-R
AGUILAR	CASCALES	JAVIER	75145738-T
AGUILAR	OSUNA	ELISA ISABEL	44256851-K
AGUILAR	PEREZ	JUAN ANTONIO	75014449H
AGUILERA	MORAL	ANDRES	77363406-P
AIBAR	SEGOVIA	CAROLINA	26499785-J

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
ALARCON	LARA	ANA	25951548-G
ALARCON	LOPEZ	ANTONIO	77325366-X
ALBA	DE LA HABA	INMACULADA	30801106-N
ALCAIDE	LOZANO	LUISA MARIA	31004546-V
ALCAIDE	OSUNA	MARIA ANTONIA	30980619-X
ALCALA	NOGUERAS	JUAN JOSE	26233548-R
ALCALA	VALENZUELA	CARMEN	53599389-M
ALCALDE	FERNANDEZ	MOISES	44279105-B
ALCALDE	MEDRAN	AZAHARA	80159918-L
ALCANTARA	GODINO	ANTONIA MARIA	26028602-P
ALCANTARA	MORENO	ANTONIO JESUS	26025547-N
ALCANTARA	MURIANA	ROSARIO	26024861-Q
ALCANTARA	RAMA	JACINTA	77355563-P
ALGABA	LASAGA	MERCEDES	26219623-Z
ALGUACIL	SIERRA	MARIA LUISA	77338088-J
ALIAS	GARCIA	MARIA SOLEDAD	52553338-V
ALMAGRO	ALMANSA	SUSANA	26021084-B
ALMAGRO	CORDON	MARIA DEL CARMEN	26040838-P
ALMAZAN	GONZALEZ	MARIA ANTONIA	26037016-G
ALMIRON	ADAMUZ	ANA MARIA	14630687-L
ALONSO	CUEVAS	JOSE LUIS	30967990-P
ALONSO	JIMENEZ	BEATRIZ	12342597-S
ALONSO	MARTOS	ANA BELEN	26257381-Y
ALVAREZ	CEJUDO	NATALIA	10888367-Y
ALVAREZ	DE LA COBA	ELISABETH	77359059-P
ALVAREZ	GONZALEZ	ELISABETH	75146185-X
ALVAREZ	NIETO	MARIA YOLANDA	26219653-K
ALVAREZ	PEINADO	MARIA BELEN	26047721-Z
ALVAREZ	VERGARA	MANUEL JESUS	53594379-D
ALVARO	MUR	VICENTE PABLO	23805703-J
AMADOR	LOPEZ	MARIA PAZ	24261090-T
AMADOR	LOPEZ	MARIA ANGELES	44298511-M
AMARO	DURO	MARIA	79020614-C
AMO	TRILLO	MARIA AUXILIADORA	26972789-E
AMORES	ESCOBAR	MARIA TERESA	75107331-A
ANGUITA	ERENA	MARIA DEL PILAR	77347312-Z
ANGUITA	RUZ	GUADALUPE	77334284-G
ARADILLA	PEÑAS	MARIA DEL CARMEN	75113102-R
ARAGON	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	25663202-D
ARAGON	PALACIOS	LAURA	77351666-K
ARANDA	HERENCIA	MANUEL	30829583-S
ARANDA	LEON	MERCEDES	31007021-P
ARANDA	MORALES	LAURA	77362047-Y
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	77344844-F
ARAQUE	ROBLES	CARMEN ISABEL	26030928-B
ARCAS	BERENGUER	MARIA VICTORIA	77469532-N
ARCAS	LUCENA	MARIA DE LOS ANGELES	14614842-K
ARCOS	GARCIA	ROMAN JESUS	45718004-F
ARELLANO	BUJALDON	SILVIA	75068723-N

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
AREVALO	MELERO	MARIA DOLORES	31673953-D
ARIAS	MINGORANCE	DAVID	77360726-L
ARIZA	MARTIN	MARIA DEL MAR	44257626-Z
ARJONA	ALVAREZ	JESUS	76069745-M
ARJONA	REVUELTAS	ELISA MARIA	26041362-A
ARJONILLA	ESCRIBANO	ROCIO	77340972-E
ARJONILLA	UREÑA	SILVIA MARIA	26045179-W
ARMENTEROS	CAÑADA	ANA BELEN	77365108-P
ARMENTEROS	TORRES	JAVIER	77357563-F
ARQUILLOS	JIMENEZ	CARLOS FRANCISCO	77326303-G
ARROYO	LIEBANA	JUAN ALBERTO	77357278-K
ARROYO	LUQUE	MARIA DEL ROSARIO	77344829-S
ARROYO	MORAL	MANUEL JESUS	77386649-K
ARROYO	MORENO	SORAYA	77377783-X
ASENSIO	MANJON	NOELIA	75114153-V
ASENSIO	ROMERO	ALICIA MARIA	77385337-C
AVALOS	PANADERO	MARIA TERESA	47178058-K
AVILA	CASADO	MARIA JESUS	75135337-H
AVILA	DELGADO	FRANCISCO	75154808-P
BACA	MONTILLA	FRANCISCO	47750217-D
BALBOA	SABALETE	MIGUEL ANGEL	77353128-B
BALLESTEROS	CARRILLO	ENCARNACION	25991038-A
BALLESTEROS	CARRILLO	MARIA DEL CARMEN	26026301-F
BARAINCA	RODRIGO	ANTONIO MANUEL	05690528-Y
BARBUDO	GOMEZ	MARIA DOLORES	30973605-B
BARON	MENDIETA	INMACULADA RAQUEL	77357994-R
BARON	MENDIETA	MARIA ISABEL	80141547-W
BARRANCO	ENRIQUEZ	DEBORA	74717437-M
BARRANCO	GARRIDO	EMMA	77359769M
BARRANCO	MANZANARES	PATRICIA LAILA	26242390-B
BARRERA	JURADO	MARIA DOLORES	53599181-G
BARRERA	TENORIO	JOSE MIGUEL	45329019-K
BARRIOS	MARQUEZ	MARIA DEL MAR	26222110-V
BARRIOS	MARQUEZ	MARIA DEL PILAR	26213740-L
BAUTISTA	ARROYO	JOSE CARLOS	77361704-P
BAUTISTA	EXPOSITO	MARIA ELENA	26002218-M
BAUTISTA	RUBIO	MARIA ZOCUECA	26221972-V
BEDMAR	SEGURA	MARIA DEL CARMEN	77136405-V
BELLIDO	MORALES	AGUSTIN	77365771-G
BELLIDO	SANCHEZ	JOSE RAMON	26021951-G
BELMONTE	CARMONA	JESUS	75263182-Y
BELMONTE	LORENTE	FRANCISCA	77326977-B
BELTRAN	COBO	LUCIA	26498534-G
BELTRAN	FERNANDEZ	IGNACIO JAVIER	74685466-G
BELTRAN	LEON	JUANA MARIA	26488748-Q
BENITEZ	MORALES	SILVIA	15472617-B
BENITO	POVEDA	VIRGINIA	26252264-H
BERJA	SANCHEZ	MARIA DEL ROCIO	26225019-M
BERLANGA	GONGORA	JOSE JOAQUIN	27343382-Q

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
BERLANGA	RUS	MONICA	15510784-K
BERMEJO	BUITRAGO	MARIA DEL MAR	05903403-Q
BERNIER	GONZALEZ	ISABEL	53591654-K
BIEDMA	GALLEGO	ANA	26484388-A
BLANCA	ARMENTEROS	DOLORES	26024323-F
BLANCA	GALAN	MARIA	77371757-X
BLANCA	GARCIA	ANTONIO	77350282-V
BLANCO	EXPOSITO	CRISTINA DE JESUS	26978572-D
BLANCO	MARTINEZ	VERONICA	77367003-V
BLANCO	ORIHUELA	RAQUEL	53593451-R
BLAZQUEZ	MARTINEZ	EUGENIA BELINDA	74691656-F
BOLIVAR	RODRIGUEZ	RAQUEL	15472815-W
BONILLA	GONZALEZ	MARIA DOLORES	30801936-Z
BONILLA	LOPEZ	NURIA	77367521-Y
BONOSO	CARRASCOSA	ROCIO	77356272-G
BRAVO	JARA	MARIA ANTONIA	05417544-D
BRAZALES	PARRILLA	MARIA ELVIRA	26211496-Y
BREA	MARTINEZ	JULIA	31005241-E
BREY	ALVAREZ	SANTIAGO	44819553-M
BUENDIA	RICO	Mª INMACULADA	77348384-M
BUENO	ALOS	JUANA DOLORES	25998356-F
BUENO	LOPEZ	JULIA	26023425-Y
BUENO	MORENO	ROBERTO	76667710-Q
BUITRAGO	MILLA	CRISTINA	77334525-S
BUITRAGO	MORENO	JOSE JUAN	34788503-Z
BURGOS	BERRIO	AURORA	26033424-T
BUSQUETS	MUÑOZ	SUSANA	26026820-C
CAAMAÑO	BEDOYA	ADRIAN	77804784-Q
CABA	AGUILERA	MARIA LUISA	75484092-R
CABALLANO	PEREZ-CACHO	MARIA TERESA	45944069-M
CABALLERO	MOLINA	REGINA	75016574-G
CABALLERO	PALACIOS	LUIS EDUARDO	52559707-S
CABALLERO	SALAS	FATIMA	26975170-B
CABANILLAS	LENDINEZ	LORENA	26033434-X
CABRERA	GOMEZ	SERGIO	77366692-M
CABRERA	GOMEZ	VICTORIA	77362857-B
CABRERA	LOPEZ	MARIA YOLANDA	26033905-K
CABRERA	LOPEZ	MARIA FUENSANTA	26017160-C
CABRERA	MARTINEZ	CATALINA	80141206-Y
CABRERA	MORALES	LAURA	77368133-C
CABRERA	TAMAYO	GREGORIO	77353939-V
CABUCHOLA	LOPEZ	MARTA	43552276-M
CALAHORRO	GARCIA	ALBA	77369969-Q
CALAHORRO	GUIRADO	SILVIA	75021609-W
CALAHORRO	MARTINEZ	LOURDES	26029196-G
CALERO	CAMINO	INMACULADA	30959143-Q
CALLADO	SANTIAGO	MONICA	77334500-J
CALLEJON	LUZON	MARIA ADORACION	77323268-M
CALLES	MARTOS	ANA MARIA	77329464-Z

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
CALVACHE	MARTOS	EVA MARIA	50838511-R
CALVO	ANGUIS	MARIA DEL MAR	30491496-M
CALZADO	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	74689905-G
CAMACHO	NUÑEZ	MARIA JOSEFA	26212142-P
CAMACHO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	26254043-A
CAMACHO	TOCA	BLANCA ROSA	52204707-C
CAMARA	ILLANA	JUAN LUIS	26018861-L
CAMARA	ILLANA	ISABEL MARIA	26038331-P
CAMARA	MONTES	MARIA DEL CARMEN	26050356-G
CAMINO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	76629326-L
CAMPOS	GARCIA	AMALIA EVA	26513630-N
CAMPOS	GARCIA	MARIA TERESA	26496904-F
CAMPOS	LEON	MARIA BLANCA	44369631-D
CAMPOS	MEIRINHOS	ROSA MARIA	28842068-E
CAMPOS	MUÑOZ	FRANCISCO	26481368-L
CAMPOS	PEREZ	ANTONIO JESUS	76438568-T
CANO	BLANCO	MARIA JOSE	30997962-B
CANO	CABRERA	MARIA VIRTUDES	26215203-X
CANO	CARRASCO	ANA BELEN	75106726L
CANO	HERRERO	DOLORES MARIA	77367288-A
CANO	LOPEZ	ANDREA	77378118-T
CANO	RUIZ	BELEN	26047328-N
CANO	TORRES	MARIA DEL CARMEN	26028980-H
CANO	VARGAS-MACHUCA	FRANCISCO JOSE	26000455-J
CANO	ZAFRA	EVA MARIA	26044045-H
CANTERO	JIMENEZ	MARIA ISABEL	26978552-N
CANTERO	SALINAS	VANESA	77344644-Z
CANTON	VILCHEZ	YOLANDA	26247579-W
CANTOS	HERVAS	MARIA ISABEL	26013287-B
CANTOS	MORENO	MARIA ELENA	26009343-T
CAÑA	PALMA	MARIA JOSE	25664859-X
CAÑADA	BEGARA	MARIA DEL PILAR	26021604-W
CAÑADA	CABEZAS	MARINA	77379292-R
CAÑADA	HIGUERUELO	GEMA	77331486-N
CAÑADA	SORIANO	JUAN LUIS	26013630-D
CAÑADAS	EXTREMERA	LIDIA	77363074-K
CAÑADO	MARTOS	JUAN CARLOS	26023102-M
CAÑETE	VIDAL	MARIA JESUS	26259436-Z
CAÑUELO	RAMIREZ	ANA ISABEL	80164642-M
CAPEL	MARTINEZ	PURIFICACION	37337607-M
CARA	RAMIREZ	JOSE LUIS	75017730-X
CARABALLO	MOLINA	IRENE	75132753-X
CARDENAS	SANCHEZ	BEATRIZ	77348213-H
CARDENAS	TORRES	ROSA ANA	77346675-K
CARDEÑA	VICARIA	EVA MARIA	15518870-B
CARDEÑAS	MORALES	RAQUEL MARIA	78683918-K
CARMONA	MARISCAL	MARIA DEL CARMEN	5359721-H
CARMONA	MESAS	MARIA DEL MAR	75116738-A
CARMONA	RUBIO	MARIA FLORENCIA	26005629-N

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
CARRASCO	CHICA	CRISTINA	77364632-S
CARRASCO	DE LAS HERAS	JUAN MARIA	27345460-R
CARRASCO	GAMIZ	JUSTO	26031304-L
CARRASCO	HERRERA	CATALINA	15514223-C
CARRASCO	LOBATO	LAURA	30547109-G
CARRICONDO	MARTINEZ	MARIA JOSE	45868303-R
CARRILLO	FUENTES	MANUEL	26031592-P
CARRILLO	MONTES	BELEN	50643911-G
CARRILLO	NUÑEZ	ROCIO	77325866-G
CARRILLO	PARDO	CAROLINA	28733983-Z
CARRILLO	PRIETO	TOMAS	31015884-Q
CARRILLO	RAMIREZ	VERONICA	26042989-C
CASADO	EXPOSITO	JOSE MANUEL	26243167-Y
CASADO	GUILLEN	ILDEFONSO	75068077-X
CASADO	JIMENEZ	ALICIA	77341605-B
CASADO	MORIANA	JUAN MIGUEL	53912547-H
CASANOVA	ROMERO	Mª CARMEN	77367640-X
CASTAÑO	CANALES	LIDIA	26250871-M
CASTELLANO	BALLESTA	MARIA JOSE	25998045-H
CASTELLANO	LINARES	JOAQUINA	26228318-S
CASTELLANO	LOPEZ	MARIA ROCIO	75013264-Y
CASTILLO	AMADOR	SILVIA	77344610-A
CASTILLO	DOMINGUEZ-ADAME	PAULINA	27304057-K
CASTILLO	GARRIDO	CARIDAD	75015156-N
CASTILLO	MORILLO	PABLO	25348139-T
CASTILLO	PEREZ	CAROLINA	26050590-P
CASTILLO	RAMOS-BOSSINI	SUSANA ESTHER	75485616-F
CASTILLO	ROMERO	RAFAEL	26008806-S
CASTILLO	ROMERO	AMELIA MARIA	24271668-K
CASTILLO	RUEDA	DOLORES	26046058-F
CASTILLO	SALAZAR	AURORA	52380967-P
CASTRO	CAMARA	JOSE LUIS	26040788-G
CASTRO	CRUZ	ISABEL	77339119-D
CASTRO	RODRIGUEZ	CATALINA	26740735-S
CASTRO	SANCHEZ	SERGIO	32058312-S
CATALAN	MERINO	MARIA ANTONIA	15514256-C
CATEDRA	ANAYA	MARIA EULALIA	26233711-A
CATENA	DELGADO	FRANCISCO	26030980-V
CATENA	PEREZ	MARIA ISABEL	77354860-M
CEACERO	MARIN	ROCIO	77349460-T
CEACERO	MARIN	MARIA LINAREJOS	77342427-M
CEBOLLA	PALOMO	NOELIA	53593583-H
CEBRIAN	VARGAS	FELICIANO	45944228-A
CEVIDANES	GARCIA	MARIA NIEVES	26017090-L
CHAMORRO	GUZMAN	AURORA	77337114-M
CHARRIEL	HERRERA	ANA	26214305-D
CHARRO	PRESA	ROBERTO	44677518-H
CHECA	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	53590898-R
CHECA	MORALES	CRISTINA	26244536-H

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
CHECA	OLIVAS	IRENA	77343476-L
CHIA	DE LA PLAZA	NATALIA CONSUELO	75142477-M
CHICA	CARDENAS	ANGEL	77325733-D
CHICOTE	LLACER	SANTIAGO	20448534-Q
CHOFLES	FERREZUELO	BEATRIZ	44356083-P
CID	LUCANO	MARIA JESUS	15454001-W
COBO	AGUILAR	CARMEN	77326089-C
COBO	ARANCE	FRANCISCO JAVIER	75070446-X
COBO	BUENO	FRANCISCO	77336386-J
COBO	DOMENECH	PETRA	25993645-B
COBO	MARTINEZ	ROCIO	77333888-E
COBO	ROJANO	PABLO	26259015-F
COBO	TELLO	ANA MARIA	52546549-J
COCA	NUÑEZ	MARIA ISABEL	44251400-K
COLAS	FRANCO	MARIA JOSE	72070411-A
COLLADO	COLLADO	ANA BELEN	26039525-Y
COLLADOS	SERRANO	JOSE ANTONIO	15514912-D
COLMENERO	RAMIREZ	RAQUEL	77383848-A
COMINO	CASTILLO	SORAYA	26050305-E
CONCHILLO	RUIZ	LUIS	75105486-K
CONDE	ALVAREZ	Mª CARMEN	26043952-V
CONEJERO	CONEJERO	GUADALUPE	26252000-F
CONSUEGRA	GONZALEZ	ANA	52559107-J
CONTESSA		OSCAR	X-3580614-C
CONTRERAS	CANO	JORGE	48667837-K
CONTRERAS	MARTOS	JOSE ALFONSO	75021509-P
COPADO	CAMPOS	CARLOS	26496988-E
CORDERO	ALMAGRO	MARIA DEL CARMEN	26039918-P
CORDERO	CANO	FRANCISCO	77356222-T
CORDOBA	LOPEZ	AMPARO MARIA	26234354-W
CORONAS	ROMERO	ANTONIA	77362977-Q
CORREGIDOR	CARMONA	JORGE	34056057-A
CORTES	CONTRERAS	LUCIA	26047716-D
COSTA	OSUNA	ESTRELLA MARIA	31009744-V
CRIADO	AGUDO	ANTONIO JOSE	78684921-N
CRIADO	RUZ	MARIA DEL PILAR	50605665-F
CRUZ	BALLESTEROS	SARA	26040957-N
CRUZ	BUENO	SUSANA	26036955-N
CRUZ	CANTOS	MARIA CRUZ	26013288-N
CRUZ	CANTOS	MARIA ISABEL	25996323-K
CRUZ	CARRASCO	MATILDE	26005287-S
CRUZ	CASTRO	MARIA EUGENIA	37389322-Q
CRUZ	CEREZO	CANDELA	77340899-H
CRUZ	FERNANDEZ	ESTEFANIA	77366212-P
CRUZ	SOLER	Mª ALFONSA	78687538-F
CRUZ	SORIANO	MARIA DE LA LUZ	26494357-J
CRUZ	SOTO	ANTONIA	26485765-T
CUBERO	FERNANDEZ	JOSE MARIA	77351188-A
CUBILLO	BERMEJO	ILDEFONSO	77364635-H

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
CUESTA	FERNANDEZ	ESTELA MARIA	14636999-Y
CUETO	CAMARERO	AIDA	77333310-L
CUEVAS	JURADO	ANTONIA	26009048-G
CUMBRERAS	PEREZ	MIGUEL ANGEL	26010474-G
DAFOS	GARAIZABAL	FRANCISCO JAVIER	74682805-B
DE AGUILAR	FERNANDEZ	MARIA	76422145-E
DE CASTILLO	HERRERO	MARIA DEL CARMEN	44039331-N
DE CUETO	MORAL	ALMUDENA	26248976-L
DE DIOS	GUZMAN	MARTA	77371144-H
DE GRACIA	CAMPOS	JOSE LUIS	44375288-P
DE JUAN	BERRIO	VICENTE	77360073-X
DE LA CASA	JIMENEZ	ROCIO	77351700-D
DE LA CASA	ROMERA	MARIA DEL CARMEN	26005731-E
DE LA CHICA	CRUZ	PEDRO	75070360-Q
DE LA CRUZ	ORTEGA	JUAN CARLOS	77334254-C
DE LA FUENTE	LORENTE	MANUEL	75121077-M
DE LA ROSA	ARAGON	CARLOS	75121431-G
DE LA ROSA	BELLON	MARIA DOLORES	26010485-S
DE LA TORRE	DELGADO	DAVID	77353545-Z
DE LA TORRE	MARCHAL	RAFAEL	75016060-L
DE LA TORRE	MORENTE	ANGELA MARIA	77341584-J
DE LA TORRE	SANTAFOSTA	GEMMA	15511463-X
DE LAS HERAS	ESCANEZ	ALEJANDRO	75715277-J
DE NOVA	POZO	VIRGINIA	71221945-F
DE VARGAS	AGUILERA	MARIA DEL ROCIO	26006532-H
DEL CASTILLO	LINDE	MARIA ARACELI	24212230-S
DEL CASTILLO	SANCHEZ	MARINA	76634128-Z
DEL JESUS	CRISTINO	MARIA JOSE	26255956-F
DEL MORAL	ERENCIA	NATIVIDAD	77357171-Y
DEL MORAL	FERNANDEZ	ESTELA	77365319-N
DEL PINO	BUENO	MARIA ISABEL	26024950-J
DEL PUERTO	LERANCA	ESTHER	52978882-S
DEL SAZ	PORTILLO	MARIA DEL PILAR	76421334-Q
DEL SOL	TOLEDANO	TAMARA	77360059-L
DELGADO	GARCIA	MANUEL	31007602-Z
DELGADO	MARFIL	CARLOS	26026371-P
DIAZ	BELTRAN	DANIEL	77321443-C
DIAZ	DE LA TORRE	FRANCISCO	77330975-F
DIAZ	DIAZ	ROSA MARIA	74657202-F
DIAZ	GARCIA	ENCARNACION	77336037-D
DIAZ	GARCIA	EVA	76441021-S
DIAZ	GARRIDO	TAMARA MARIA	78688520-T
DIAZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	75018583-N
DIAZ	LOPEZ-CUERVO	MARIA ESTER	76441468-W
DIAZ	MARISCAL	FATIMA	77354486-M
DIAZ	RIOS	LUIS JAVIER	15510297-V
DIAZ-PLAZA	SANCHEZ	CRISTINA	26256285-C
DIEZ	ANGULO	JUANA ANTONIA	75012656-L
DOBAO	ALBEA	MARIA SOL	30825799-A

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
DOMINGUEZ	SOSA	ANTONIO	27322561-X
DORADO	FARFAN	FRANCISCO JOSE	47208986-Z
DURAN	LAMA	FRANCISCA	26976456-D
DURAN	RIOS	ANTONIO FRANCISCO	24247411-Y
DURBAN	HACAR	ELENA	77352425-K
DURO	SANCHEZ	ELISA	25995525-M
EGEA	CONTRERAS	FRANCISCO	77642727-E
ELENA	CARDENAS	ROSARIO	30802662-G
ELIAS	DELGADO	ANTONIO JOSE	15452029-P
ELICHE	BLANCA	ANA BELEN	77374086-Q
ELICHE	PEREA	MANUEL	77333405-E
ENTRENA	AGUILERA	FRANCISCO ANTONIO	74684297-P
ERENA	IBAÑEZ	CRISTINA MARIA	77374937-Q
ESCALANTE	TIRADO	MARIA ISABEL	77375149-K
ESCANDON	ALMAZAN	ROCIO	76624452-K
ESCOBEDO	LOZANO	LETICIA	77334008-G
ESPAÑOL	FUENSANTA	CAROLINA	77356849-Y
ESPINAR	MARTINEZ	FRANCISCA	75116860-X
ESPINILLA	DE LA CASA	GRACIA	07514485-V
ESPINOSA	MARTINEZ	BARBARA	21025252-D
ESPINOSA	MONTORO	JESUS CARLOS	77344885-W
ESPINOSA	ROJAS	BEATRIZ	77350393-J
ESPINOSA	TELLO	ELENA	77351233-W
ESTEBAN	GUERRERO	MARCOS AURELIO	53656672-H
ESTEPA	TORRES	MARIA ANGELES	45620370-P
ESTEPA	VILCHEZ	FRANCISCO JOSE	28591356-X
ESTEVE	GARCIA	ROSA MARIA	26235848-R
ESTEVEZ	MORENO	CONCEPCION REBECA	23793875-F
EXPOSITO	CABALLERO	ANTONIO ANSELMO	45102761-Z
EXPOSITO	LOPEZ	JUAN JOSE	77328766-Y
EXPOSITO	OLIVA	FRANCISCO JOSE	26235678-S
EXPOSITO	RAMIREZ	CARMEN	77341267-H
EXPOSITO	REDECILLAS	CARMEN	77341266-V
EXPOSITO	SANCHEZ	DOLORES	75020923-Y
EXPOSITO	SERRANO	JUAN ANTONIO	26035958-G
EXTREMERA	TORRES	EVA MARIA	26020303-N
FAURA	TALAVERA	MARIA DEL ROCIO	75111773-Y
FERNANDEZ	CARRETERO	ANA	76422641-N
FERNANDEZ	CORDOBA	ROSA CELIA	74645556-E
FERNANDEZ	DORADO	DEBORAH	30974348-M
FERNANDEZ	EXPOSITO	MARIA DEL CARMEN	52544392-H
FERNANDEZ	GALLARDO	FRANCISCO MANUEL	77347502-C
FERNANDEZ	GARCIA	ANA BELEN	26223575-X
FERNANDEZ	GARCIA	CARMEN	26034805-R
FERNANDEZ	GARCIA	MARIA DEL MAR	25698994-J
FERNANDEZ	GARCIZ	LUIS	28927501-X
FERNANDEZ	GONZALEZ	LETICIA	26501910-E
FERNANDEZ	GUZMAN	AFRICA	77374987-C
FERNANDEZ	HERNANDEZ	FATIMA	20080511-Q

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
FERNANDEZ	LEON	ALBERTO JESUS	77354565-E
FERNANDEZ	LOBATO	LAZULI	15435588-N
FERNANDEZ	LOPEZ	MARIA ISABEL	26242639-F
FERNANDEZ	MARQUEZ	FERNANDO JAVIER	75774008-W
FERNANDEZ	MORENO	LUCRECIA	23807932-B
FERNANDEZ	MORENO	JUANA PILAR	75118233-A
FERNANDEZ	MUÑOZ	MARIA CRUZ	30789057-S
FERNANDEZ	NAVARTA	NATALIA LORENA	76593773-R
FERNANDEZ	NUÑEZ	VERONICA	28773801-L
FERNANDEZ	OCAÑA	ROSINA AMALIA	26023756-S
FERNANDEZ	OLMO	MARIA SOLEDAD	26029291-F
FERNANDEZ	PATON	DOLORES	26486407-K
FERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO	52313798-E
FERNANDEZ	RAMIREZ	LIDIA	77354285-H
FERNANDEZ	RIVILLA	JOSE	77373625-S
FERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA ENCARNACION	08911358-P
FERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA DEL ROCIO	28813186-M
FERNANDEZ	SANCHEZ	LAURA	75121348-J
FERNANDEZ	SOLDADO	LORENA	15517221-H
FERRAN	CASTRO	SONIA	78688066-Y
FERRER	MORALES	JOSE RAMON	24222069-X
FIERRO	CABALLERO	GENARO	30207903-W
FLOR	ALONSO	MARCOS	14319092-M
FLORES	JIMENEZ	MIRIAM	26052817-G
FLORES	MORO	JUAN MANUEL	30836071-V
FLORES	VILLAFRANCA	JUAN ANTONIO	06246091-G
FOCHE	PEREZ	PABLO ANTONIO	77330746-P
FONTECHA	DEL MORAL	MARIA LUISA	77342108-P
FORCALLO	MURGADO	PEDRO	77329937-G
FRA	MARTINEZ	IGNACIO	33995108-G
FRASQUIER	SABARIEGO	NATALIA	77337651-J
FRECHOSO	GUIJARRO	MARIA TERESA	26235908-S
FRUTOS	MONTES	FRANCISCO JESUS	26236960-D
FUENTES	LATORRE	ANTONIO DAVID	26050475-P
FUENTES	MERINO	MARIA CANDELARIA	78689072-T
FUENTES	OLMO	EVA	26234162-V
FUNES	ORDOÑEZ	JUANA	26008543-M
GALAN	IZQUIERDO	MARIA LOURDES	75126057-F
GALERA	MARIN	MARIA INMACULADA	52527862-W
GALINDO	AMADOR	MARIA DEL CARMEN	25995453-W
GALLARDO	BRAVO	DOLORES	26017067-L
GALLARDO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	26026726-H
GALLARDO	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	77356689-F
GALLARDO	PERAL	JOSE ANTONIO	47012289-N
GALLEGO	GONZALEZ	ANA BELEN	77348622-J
GALLEGO	PATRON	EULALIA	27460557-Y
GALLEGO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	75116644-R
GALLEGO	RUEDA	MARIA DE LOS ANGELES	26012832-Q
GALVEZ	EXTREMERA	CARMEN MARIA	26210367-G

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
GAMEZ	JIMENEZ	CRISTINA	77341671-P
GARCIA	AGUILAR	JUAN	26040142-W
GARCIA	AGUILERA	MONTSERRAT	74656717-M
GARCIA	ARANDA	JOSE MANUEL	77325080-T
GARCIA	AVILA	MARIA DEL CARMEN	77341770-S
GARCIA	BARCIA	JUAN CARLOS	24245250-F
GARCIA	BLANCO	MARIA TERESA	77356797-T
GARCIA	CANO	JUAN LUIS	24257864-V
GARCIA	CARDENAS	JOSEFA	26023762-K
GARCIA	CASTILLO	FRANCISCO JESUS	77383792-Q
GARCIA	CLEMENTE	RAFAEL DANIEL	28794658-S
GARCIA	COBO	SARA	77327494-E
GARCIA	COBO	SARA ISABEL	77432832-C
GARCIA	COBO	LORENA	77367317-D
GARCIA	CRUZ	LAURA	77365142-L
GARCIA	CRUZ	SARA	77365141-H
GARCIA	CUENCA	SARA	04598186-A
GARCIA	CUENCA	MARIA JOSE	53595431-A
GARCIA	DIAZ	MARIA DOLORES	26034268-Q
GARCIA	DOBLAS	NATIVIDAD	30986834-S
GARCIA	DOMINGUEZ	ALVARO	76661714-T
GARCIA	DURAN	WENCESLAO	25071583-L
GARCIA	FERNANDEZ	JULIA	74743240-W
GARCIA	GALVEZ	INMACULADA	26246424-C
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL SOL	26499259-Q
GARCIA	GARCIA	ISABEL MARIA	77327493-K
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	26019682-N
GARCIA	GONZALEZ	ALICIA	77352487-Z
GARCIA	GUTIERREZ	FATIMA	26047906-S
GARCIA	HIDALGO	ISABEL	30795205-E
GARCIA	JIMENEZ	ELISABET	47780535-J
GARCIA	JIMENEZ	RAQUEL	74718501-B
GARCIA	LEYVA	ANGELES MARIA	74657492-K
GARCIA	LOPEZ	ANTONIO	76440244-C
GARCIA	MEDINA	SARA	26259259-K
GARCIA	MEDINA	MARIA MAGDALENA	26013767-P
GARCIA	MEMBRILLA	JOSE ANTONIO	24246643-C
GARCIA	MERINO	LAURA	77328195-X
GARCIA	MORENO	MIRIAN ESTHER	15470390-S
GARCIA	MORILLAS	MARIA DOLORES	75117505-B
GARCIA	MOSCOSO	LORENA	74928807-M
GARCIA	MOTA	EDUARDO RAFAEL	24252087-J
GARCIA	MURIANA	MIRIAM	77374620-K
GARCIA	OBRERO	JOSEFA	30831794-H
GARCIA	PARRA	ANA ISABEL	75021291-Y
GARCIA	PARRAS	MANUEL	77337291-K
GARCIA	PEREZ	CARMEN BELEN	74690506-F
GARCIA	POZAS	ANTONIO JESUS	75117559-L
GARCIA	REINA	ANA BELEN	74658626-M

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
GARCIA	REYES	ROSA	75121058-E
GARCIA	RODRIGUEZ	NOELIA	09434762-R
GARCIA	RODRIGUEZ	LIDIA	44275830-W
GARCIA	RODRIGUEZ	RAFAEL	25997007-S
GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN PABLO	74688719-Z
GARCIA	RUEDA	FRANCISCO JOSE	25987770-R
GARCIA	RUIZ	AMAYA MARIA	26039076-V
GARCIA	RUS	ANGEL	77349781-E
GARCIA	SANCHEZ	LOURDES	77353577-T
GARCIA	SANTIN	PABLO	77342109-D
GARCIA	SORIANO	MARIA ISABEL	26501014-T
GARCIA	VAZQUEZ	MARIA JOSE	26007671-F
GARRIDO	GARRIDO	MARIA DE LAS NIEVES	77372378-X
GARRIDO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	25992150-B
GARRIDO	HORMEÑO	ANA	24264152-A
GARRIDO	MARTINEZ	AMPARO	15512180-Z
GARRIDO	MARTINEZ	MARIA JOSE	26501535-S
GARRIDO	MORAN	MARINA	15450066-T
GARRIDO	ORTEGA	JESUS	26027280-C
GARRIDO	PARRAS	ANTONIA	53596843-N
GARRIDO	REGIS	VANESA	77364032-J
GARRIDO	REQUENA	DAVID	75139979-Z
GARRIDO	SOTOMAYOR	CARLA	77359049-K
GARZON	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	08911195-Y
GASCO	FERNANDEZ	FRANCISCA	26029096-L
GAVILAN	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	26806460-Y
GAVILAN	GRANADOS	ANTONIA	74684811-Q
GAVILAN	MENA	ANTONIA	52549023-A
GAY	PEREZ	MANUEL	26039922-N
GAZQUEZ	AYUSO	MARIA AGUSTINA	53598793-F
GENTIL	GUERRERO	ANA BELEN	75168088-V
GERSOL	FREGENAL	FLORENCIA	77344952-T
GIL	MELERO	MARIA	15514724-M
GIMENO	VILLA	ALBERTO	26252065-A
GIRON	RODRIGUEZ	AGUSTIN	78683716-A
GOMEZ	AREVALO	PAULA MARIA	78682633-R
GOMEZ	CALERO	PALOMA DE LOS REMEDIOS	30785945-P
GOMEZ	CORDOBA	RAFAEL	30981761-N
GOMEZ	CORDOBA	GONZALO	30981763-G
GOMEZ	FERNANDEZ	ARTURO	75095937-V
GOMEZ	GARCIA	FRANCISCO	26501180-M
GOMEZ	HERNANDEZ	SUSANA	40334145-B
GOMEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	52297579-H
GOMEZ	LOPEZ	GEMA	26495654-E
GOMEZ	LOPEZ	MARIA PIEDAD	26485458
GOMEZ	MERLO DE LA FUENTE	MARIA BELEN	26230056-M
GOMEZ	MORENATE	PABLO	52517334-P
GOMEZ	MUÑOZ	GUADALUPE	30959968-J

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
GOMEZ	PADILLA	LORENZO	77366403-S
GOMEZ	PALOMARES	TANIA	26503910-K
GOMEZ	PEREZ	ROCIO	26502027-R
GOMEZ	POYATOS	ROSARIO MARIA	26212644-G
GOMEZ	ROMERO	ANA BELEN	75705600-L
GOMEZ	SEVILLA	PALOMA	26499133-M
GOMEZ	TORRES	MARIA BEGOÑA	23264631-Q
GOMEZ	VIDAL	MANUEL JESUS	14634638-Z
GOMEZ CALCERRADA	LAGO	FRANCISCO	06254756-K
GOMEZ-MORENO	LOPEZ	CARLOS MANUEL	75158889-H
GONZALEZ	ADAN	MARIA JULIA	26004106-F
GONZALEZ	ANDRADE	ANA BELEN	48895952-E
GONZALEZ	AYLLON	MARIA DOLORES	26023310-Y
GONZALEZ	BARBA	SARA	53395419-E
GONZALEZ	COBALEDA	ESTEFANIA	77359878-E
GONZALEZ	CONTRERAS	JOSE MARIA	44286400-S
GONZALEZ	CONTRERAS	MARIA TERESA	30520713-N
GONZALEZ	ESPINOSA	ISABEL	77344332-R
GONZALEZ	GARCIA	ANA MARIA	44357411-W
GONZALEZ	GARCIA	MARIA LUZ	25987771-W
GONZALEZ	GONZALEZ	ELENA PATRICIA	77322378-N
GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA	50616323-Q
GONZALEZ	JURADO	CELIA	77370347-A
GONZALEZ	MARQUEZ	MARIA ESTHER	26226715-E
GONZALEZ	MOCHON	VANESA	77333543-E
GONZALEZ	QUERO	MARIA DEL PILAR	26038539-D
GONZALEZ	ROBLES	MONICA	77325744-C
GONZALEZ	ROMERO	FRANCISCO JOSE	26041965-P
GONZALEZ	SANCHEZ	SILVIA	52484433-C
GONZALEZ	SEVILLA	MANUELA	26476202-M
GONZALEZ	TERUEL	FERNANDO	26496754-H
GONZALEZ	VILLEN	ANTONIO JOSE	25970223-A
GORDO	CANO	DIANA	15474810-L
GORDO	CORTES	MANUEL	52550561-T
GRANERO	HUESO	LAURA	26495401-E
GRIMA	RESOLA	SOFIA	26224901-W
GUARDIA	MORENO	MARIO	77360514-Z
GUERRERO	CAMPOS	JORGE	77371837-K
GUERRERO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	75103322-L
GUERRERO	DELGADO	ANA ISABEL	26484456-W
GUERRERO	JIMENEZ	ANTONIA	51663097-Z
GUERRERO	ROBLES	CARMEN	26019782-C
GUIRADO	TIRADO	MARIA DEL PILAR	77327135-P
GUTIERREZ	ENRIQUEZ	BELEN	26045418-B
GUTIERREZ	GALLEGO	JUAN	77344335-G
GUTIERREZ	HIGUERAS	SILVIA ROSA	77351754-V
GUTIERREZ	MORENO	ANTONIO MARIA	26251358-D
GUTIERREZ	PEÑA	IRENE MARIA	74674208-Q
GUTIERREZ	ROMERO	ANGELA MARIA	31010281-W

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
GUTIERREZ	SUAREZ	SEVERIANO	26027698-R
GUZMAN	CABEZAS	JOAQUIN	77334789-A
GUZMAN	MOYA	BLAS	26016597-D
GUZMAN	PEREZ	MARIA MICAELA	30795950-P
HERCULANO	APARICIO	ESTHER	80225961-Y
HERENCIA	CABEZAS	JUAN ANTONIO	15450469-N
HERMOSIN	MARTIN	PEDRO	14320540-G
HERMOSO	LARA	ROBERTO	77367816-W
HERMOSO	PULIDO	FRANCISCO	77345005-F
HERNANDEZ	CESPEDES	CLARA MARIA	77348847-P
HERNANDEZ	LABELLA	ALFONSO	26033548-D
HERNANDEZ	MOLINA	EVA MARIA	26221935-A
HERNANDEZ	MUDARRA	ROSARIO	26032618-E
HERNANDEZ	MUÑOZ	JESUS BLAS	77335276-F
HERNANDEZ	MUÑOZ	EVA MARIA	26036558-Y
HERNANDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ANGEL	23040934-V
HERNANDEZ	PERALES	PEDRO BENITO	75070183-T
HERNANDEZ	RAMIREZ	MANUELA	44368894-P
HERNANDEZ	ROMERO	EDUARDO	26741690-G
HERRERA	BELTRAN	MARIA DEL ROCIO	26499311-E
HERRERA	CARDONA	JOSE MANUEL	26023441-E
HERRERA	MOLINO	SEBASTIAN	75019677-W
HERRERO	PERALTA	DAVID	74720225-X
HERRUZO	NAVAJAS	LUCIA	31010458-H
HERVAS	ANGUITA	SANDRA	30970597-Q
HERVAS	FERNANDEZ	ISABEL	26486805-M
HIDALGO	CASCALES	DAVID	75116052-F
HIDALGO	CRUZ	CARMEN	26025073-K
HIDALGO	DELGADO	MARIA DEL CARMEN	30814479-E
HIDALGO	GARCIA	JUAN CARLOS	75135974-B
HIDALGO	MORENO	JOSEFA	26482847-A
HIDALGO	QUIROS	AURORA	77358128-C
HIDALGO	ROJAS	MARIA SOLEDAD	24228094-D
HIDALGO	ZAMORA	ANA ISABEL	48331538-M
HIGUERAS	AREVALO	FRANCISCO	26485051-E
HIGUERAS	LORITE	MARIA ISABEL	26036138-T
HIGUERAS	LORITE	JOSE MANUEL	26035878-Q
HIGUERAS	MARTOS	MARIA ELENA	26018385-A
HILARIO	SANTIAGO	MARIA DE LAS NIEVES	71020620-R
HINOJOSA	MURIEL	MARIA ISABEL	44266013-Y
HORTAL	ROBLES	VIRGINIA	77369576-Z
HUERTAS	CASTRO	ADORACION	26010462-S
HUERTAS	VIDAL	ANGELA	76628897-G
HUESO	TORRES	SERGIO	77347963-K
HUETE	ESTEVEZ	MARIA PILAR	77337378-Q
HUETE	TORRES	MIGUEL ANGEL	77356025-X
HURTADO	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	26243741-M
HURTADO	ROSALES	BEATRIZ	44258920-C
IBAÑEZ	CONDE	TERESA	77324774-Q

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
IBAÑEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ANGEL	74641408-Z
IBAÑEZ	MONTORO	ROCIO	77341693-F
IBAÑEZ	MORENO	ALICIA	26034116-W
ILLANA	CONDE	TRINIDAD	26029037-Y
ILLANA	GALIANO	MARIA LOURDES	77349887-J
ILLANA	GUARDIA	NURIA	77347443-F
INFANTES	BLANCO	ESTEFANIA	75129602-X
IÑIGUEZ	ARMIJO	ANGELES	15513839-V
ISLAN	SABALETE	ANA	53599800-W
IZQUIERDO	FERNANDEZ	VICTOR JESUS	52226628-E
IZQUIERDO	FERNANDEZ	BEATRIZ	26242289-W
IZQUIERDO	PEREZ	ALBA	77377211-J
JAENES	ROSA	PEDRO	77321957-M
JELU	CANO	NATALIA DEL PILAR	77343005-P
JIMENEZ	ABAD	OSCAR	26024990-F
JIMENEZ	ALBAO	MARIA CARMEN	77323783-Z
JIMENEZ	AVILA	JOSE MARCOS	75154496-H
JIMENEZ	CAMPOS	ROSA BELEN	26487915-B
JIMENEZ	CANOVAS	ALEJANDRO	76665508-E
JIMENEZ	CARRASCO	RAFAEL	26469591-H
JIMENEZ	CARRASCO	FRANCISCO JAVIER	26003632-Q
JIMENEZ	CUESTA	ROCIO	75110663-T
JIMENEZ	ESCAMEZ	MARIA JOSE	75266985-Z
JIMENEZ	ESCOTO	SONIA	33462363-P
JIMENEZ	GUTIERREZ	ELENA	07971627-B
JIMENEZ	IBAÑEZ	RAFAEL	77380625-T
JIMENEZ	JIMENEZ	URSULA MARIA	77363199-P
JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA TERESA	70045130-X
JIMENEZ	LUQUE	ROCIO	30958140-W
JIMENEZ	MORENO	ANA	77364988-A
JIMENEZ	NIETO	GEMA	26038935-Z
JIMENEZ	PALOMARES	EVA MARIA	26482045-Y
JIMENEZ	PEÑA	SILVIA	26254038-K
JIMENEZ	PRETEL	Mª LOURDES	74741219-M
JIMENEZ	REYES	INMACULADA	45740466-K
JIMENEZ	ROSALES	FELICIANA	26035415-J
JIMENEZ	RUIZ	SANDRA	26242794-R
JIMENEZ	SANCHEZ	MARIA	47392199-D
JIMENEZ CASQUET	SANCHEZ	MARIA LUCIA	75150197-C
JODAR	DAVILA	NEREA	44332313-C
JULIA	SANCHEZ	HELENA	70910295-F
JURADO	LOPEZ	FRANCISCO JESUS	53595759-D
JURADO	PEÑA	ANA BELEN	26021809-T
JURADO	RUBIO	JESUS MANUEL	75708712-A
JUSTICIA	SEGOVIA	MERITXELL	77330542-B
LABELLA	DELGADO	TANIA	77358137-Y
LADRIÑAN	VAZQUEZ	ALBERTO	22995769-R
LADRON DE GUEVARA	MARIN	MARIA DEL MAR	75263449-C
LAFUENTE	OLIVA	FRANCISCO JAVIER	44286082-L

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
LAIN	MEJIAS	MAGDALENA	31008934-N
LALOMA	MALDONADO	ISABEL MARIA	26226619-H
LANZAS	MOLINA	MARIA JESUS	26004686-N
LANZAS	PEREZ	PABLO	26257027-C
LARA	ALGAR	VERONICA	48873523-H
LARA	ANGUITA	JOSE MARIA	77345222-V
LARA	ARANDA	ENCARNACIÓN	26485770-M
LARA	CABRERA	MONTSERRAT	26014696-V
LARA	LORENZO	JUAN	52547519-V
LARA	MILLA	MARIA DEL CARMEN	52553965-T
LARA	SERRANO	MARIA ISABEL	75101641-V
LATORRE	SANCHEZ	LUNA	77374558-M
LAVANDERO	VALLESQUINO	ROCIO	53591625-S
LAZARO	VARAS	EVA MARIA	16806413-Z
LEAL	BRAVO	PATRICIA MARIA	42177411-B
LEBRON	VALLE	MARCOS MANUEL	44579883-H
LEBRON	ZAFRA	ANTONIO SANTIAGO	75133782-G
LECHUGA	FERNANDEZ	CARMEN	75065502-B
LEDESMA	GARCIA	DIEGO JUAN	30522443-V
LEDESMA	ROSALES	JULIO	77364127-Q
LEIVA	LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES	75120934-J
LENDINEZ	GALLO	JOSE FRANCISCO	26002501-N
LENDINEZ	GOMEZ	MANUEL	77333078-V
LEON	CHICA	ROCIO	77351687-L
LEON	COTARELO	JAVIER	26027121-E
LEON	GALAN	LAURA	77352563-K
LEON	MONTORO	MARIA ESTIVALIZ	30972982-D
LERMA	ORTEGA	ANA	77338621-V
LERMA	ORTEGA	INMACULADA	77324707-H
LIEBANA	HIDALGO	EMILIO	77335697-Z
LIEBANAS	NEGRILLO	JOSE JAVIER	75020810-P
LIEBANAS	PEREZ	MARIA DE LOS DOLORES	26022082-C
LIGERO	MORENO	GLORIA	26234272-N
LINARES	CUEVAS	MARIA DOLORES	26253328-R
LIZANA	DEL MORAL	JOSE LUIS	26238474-M
LIZANA	ORTEGA	LAURA	25351644-D
LLAVONA	FLORES	SONIA	32086761-J
LLOPIS	ROJANO	MARTA	26243228-K
LOAISA	SANCHEZ	ESTEFANIA	45885961-H
LOMBARDO	ABELENDA	MACARENA	26244079-K
LOPERA	ARANDA	Mª CARMEN	26037040-M
LOPERA	GOMEZ	GEMA	74875705-X
LOPEZ	ALAMINOS	MARIA ENCARNACION	26482871-G
LOPEZ	ARMENTEROS	JOSE JAVIER	26010770-R
LOPEZ	BRAVO	MARIA DEL ROSARIO	50615708-E
LOPEZ	CARDENAS	MARIA DEL CARMEN	52554409-F
LOPEZ	CASADO	MARIANA	26225565-E
LOPEZ	CASTRO	JOSE ANTONIO	26977731-L
LOPEZ	CAYUELA	MARTA	53597705-T

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
LOPEZ	CHECA	SONIA	26511271-E
LOPEZ	CONTRERAS	MARIA DE LAS MERCEDES	25991011-E
LOPEZ	CONTRERAS	ANA BELEN	26041392-X
LOPEZ	DIAZ	REMEDIOS	74633317-L
LOPEZ	GARCIA	PATRICIA	75254040-H
LOPEZ	GARCIA	INMACULADA	26499322-X
LOPEZ	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	48419663-V
LOPEZ	GOMEZ	MIGUEL LAZARO	26457229-F
LOPEZ	GONZALEZ	MARIA ANTONIA	26012168-L
LOPEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	44252919-E
LOPEZ	LOPEZ	ISABEL	26046775-B
LOPEZ	LOPEZ	SANDRA	77361429-D
LOPEZ	MARJALIZO	ALEJANDRO	26243999-X
LOPEZ	MARTINEZ	DAMIANA	52554882-C
LOPEZ	MUÑOZ	CARMEN	75228045-J
LOPEZ	NIETO	JESUS	76668707-R
LOPEZ	PASADAS	INMACULADA	26046384-B
LOPEZ	PEREZ	REBECA URSULA	26030850-W
LOPEZ	PERUCHA	JUAN FRANCISCO	24208040-B
LOPEZ	RUIZ	MIRIAM	48823351-D
LOPEZ	SALIDO	FRANCISCO	26011370-A
LOPEZ	SERNA	DIEGO JAVIER	26016283-V
LOPEZ	SERRANO	Mª INMACULADA	26043274-Y
LOPEZ	TORRES	ANDRES	15511113-M
LOPEZ	VILLA	ALBERTO	72889652-F
LOPEZ CANTARERO	LEYVA	MARIA PAULINA	44260629-G
LORENTE	MARTINEZ	JUAN CARLOS	78688260-Q
LORENZO	NAVARRO	ROSA MARIA	24244639-V
LORITE	SERRANO	JUANA GLORIA	75070899-A
LOZANO	BAILEN	SERGIO	77358346-P
LOZANO	GOMEZ	JUAN	05704605-F
LOZANO	LANAGRAN	MARIA	26037337-A
LOZANO	VALERO	DOMINGO	26035982-M
LUNA	CANTADOR	MARIA JOSE	44372650-S
LUNA	GALVAN	JORGE	25605468-M
LUQUE	CASTILLO	NATALIA	26049091-G
LUQUE	MORENO	MARTA	53598429-B
LUQUE	ORTIZ	MARIA TERESA	28491142-F
LUQUE	ROSAS	ANA BELEN	44352477-J
LUQUE	SANCHEZ	ISABEL MARIA	30954388-E
MACHUCA	ALFARO	JESUS MARCOS	77541024-C
MAIGLER	ROPA	MARIA DEL CARMEN	26009165-Y
MALDONADO	LEON	JUAN MANUEL	28836181-T
MALDONADO	MARIN	MACARENA	77333818-K
MANZANO	CANO	GEMMA BELEN	26023583-A
MAÑAS	VALIENTE	DIEGO	15511301-D
MARCHAL	MORA	BLANCA OLAYA	26040641-H
MARCHAL	PEÑA	LIDIA MARIA	77354951-V
MARIN	CRUZ	SUSANA BELEN	26028246-C

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
MARIN	JIMENEZ	MARIA ISABEL	26050463-L
MARIN	LECHUGA	ANA MARIA	77339254-Y
MARIN	MILLAN	TERESA MARIA	26486216-Z
MARIN	REQUENA	MARAVILLAS	15511610-L
MARIN	SANCHEZ	RAMON ALBERTO	46525468-X
MARIN	TRENADO	TANIA	31723358-X
MARMOL	PRADOS	TERESA DE JESUS	30978161-J
MARQUEZ	AMAYA	ANTONIO JESUS	75128118-R
MARQUEZ	CARMONA	ALBA MARIA	75724888-X
MARQUEZ	MARTIN	BARTOLOME	26233250-W
MARQUEZ	PEDRAJAS	CARMEN	15520197-G
MARQUEZ	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	26247625-W
MARTI	CARVAJAL	MARIA GLORIA	74659351-V
MARTIN	GARCIA	PILAR	76655319-E
MARTIN	GARCIA	MARIA ROCIO	52318079-W
MARTIN	MUÑOZ	MARIA AMALIA	23789157-G
MARTIN	ORTEGA	MANUEL JESUS	26042811-A
MARTIN	PICAZO	MARIA VICTORIA	26740655-G
MARTIN	ROMAN	MARIA DEL CARMEN	75156656-Q
MARTIN	RUBIO	MARIA	75563647-E
MARTINEZ	AGUILAR	VICTOR MANUEL	26012891-Y
MARTINEZ	ANGUITA	MARIA	77353796-N
MARTINEZ	ARAQUE	MARIA DEL PILAR	77330553-E
MARTINEZ	BARRAGAN	CATALINA	26220545-Q
MARTINEZ	BARROSO	RAQUEL	26034813-D
MARTINEZ	BLANCA	ANA BELEN	77330301-T
MARTINEZ	CAJA	LUIS ANTONIO	48484473-J
MARTINEZ	CASTILLO	CARLOS	77334924-T
MARTINEZ	COLMENERO	MARIA LUISA	77358800-W
MARTINEZ	CORTES	ANA	26032120-F
MARTINEZ	DE DIOS	MARIA ISABEL	75021078-T
MARTINEZ	ESCRIBANO	LUIS MIGUEL	28877412-S
MARTINEZ	FERNANDEZ	ANTONIA	75101128-X
MARTINEZ	FERNANDEZ	JOSEFA	26475595-L
MARTINEZ	FERNANDEZ	CARMEN MARIA	30971030-N
MARTINEZ	FUENTES	MARIA DOLORES	26005022-A
MARTINEZ	GARCIA	ROCIO	75021306-K
MARTINEZ	GARCIA	GEMA	78682261-C
MARTINEZ	GARCIA	ELIZABET	74685501-Q
MARTINEZ	GARCIA	BEATRIZ	75016493-S
MARTINEZ	GARCIA	ALEXIS JOSE	53656024-Z
MARTINEZ	GARCIA	ANA MARIA	26219422-C
MARTINEZ	GOMEZ	MARIA INMACULADA	75018036-V
MARTINEZ	HERNANDEZ	NOELIA	53250973-Q
MARTINEZ	JANDRA	MARIA JOSE	77325139-J
MARTINEZ	JIMENEZ	SONIA	77363320-Z
MARTINEZ	LANZAS	JUAN CARLOS	26030033-J
MARTINEZ	LASTRES	MARIA DEL CARMEN	26493342-X
MARTINEZ	LLAVERO	FATIMA	75109426-M

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
MARTINEZ	LOPEZ	ROSA MARIA	26488574-A
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA DOLORES	26493242-W
MARTINEZ	LOPEZ	PEDRO ANTONIO	26033599-Z
MARTINEZ	LOPEZ	ELENA	77365295-B
MARTINEZ	LOPEZ	RAQUEL	26495152-A
MARTINEZ	MALO	GUILLERMO JOSE	75019115-S
MARTINEZ	MENDOZA	TERESA	26227135-M
MARTINEZ	MIRAUT	MARIA JOSE	77358600-D
MARTINEZ	MORENO	CRISTINA	26507016-E
MARTINEZ	NAVARRO	ELVIRA	75128409-J
MARTINEZ	NOVA	JUAN ANTONIO	52753805-Q
MARTINEZ	PADILLA	JAVIER	26030241-Z
MARTINEZ	QUESADA	ANA BELEN	77331205-F
MARTINEZ	RUBIO	JOSE MARIA	26497871-P
MARTINEZ	SANCHEZ	ANA	77325905-C
MARTINEZ	TROYA	ANTONIO JESUS	26255900-C
MARTINEZ	TRUJILLO	ROSA	45885900-A
MARTINEZ	TUDELA	DOLORES	75017177-D
MARTINEZ	VIZCAINO	JUAN	77366126-Z
MARTINEZ ANTOÑANA	UGARTE	ROSA	16282083-S
MARTOS	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	77331968-B
MARTOS	PAREJA	EVA MARIA	77333828-P
MARTOS	RUIZ	AINHOA	72743772-Q
MARTOS	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	77374858-Y
MARTOS	VAZ-ROMERO	DIONISIO	26256590-C
MATA	ALARCON	EVA MARIA	26037270-M
MATA	GARCIA	LIDIA	77356994-J
MATEO	VERA	JOSE MANUEL	48811989-D
MATEOS	RODRIGUEZ	ANTONIO ENRIQUE	75154770-Q
MATIAS	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	44258050-R
MAZA	ROMERO	ANA BELEN	77344866-Y
MEDEL	DIAZ	JESUS DAVID	75109884-A
MEDIAVILLA	GONZALEZ	ANA MARIA	11079515-R
MEDINA	ARMENTEROS	FRANCISCO JOSE	26009597-R
MEDINA	CABALLERO	MARIA TERESA	77372579-G
MEDINA	CABALLERO	FATIMA	77372578-A
MEDINA	GARCIA	EMILIA MARIA	44289941-Z
MEDINA	GARCIA	LIDIA MARIA	74655735
MEDINA	JORDAN	JOSEFA	75121749-T
MEDINA	LUQUE	MARINA	26046196-F
MEDINA	NAVARRO	FRANCISCO	77435716-Y
MEDINA	QUESADA	ELENA	77367308-T
MEDINA	RUIZ	FRANCISCO	77327010-K
MEGIAS	LECHUGA	SUSANA	26027534-K
MEGINO	COLLADO	MARIA ANTONIA	26226898-K
MELLADO	BIEDMA	CECILIA	77367488-L
MENA	COLOMO	MAGDALENA	38432201-Y
MENOR	GARCIA	MARINA PILAR	78681839-N
MENOR	SANCHEZ	ANTONIO MANUEL	53016109-M

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
MERCADO	MERCADO	CRISTOBAL	26216682-V
MERCADO	PEREZ	JOAQUIN	75125088-G
MERELO	BUENO	MARIA DOLORES	77363488-K
MERINO	DE DIOS	BEATRIZ	26000929-G
MESA	GARCIA	MARIA MAR	26026702-V
MESA	NAVARRO	VICTOR	77342278-V
MILLAN	ARMENTEROS	JOSE LUIS	25987268-M
MILLAN	GARCIA	JESUS	77340731-B
MILLAN	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	26013700-X
MINGORANCE	DE LA CHICA	NAZARET	77359799-N
MIRALLES	FERNANDEZ	FRANCISCO GERARDO	26482884-V
MITTELBRUM	GARCIA	FRANCISCO	26222978-B
MOLERO	PEREZ	ANA	77381639-W
MOLINA	ALCANTARA	PEDRO	77343931-Z
MOLINA	CARRILLO	VERONICA MARIA	77343372-F
MOLINA	FERNANDEZ	SERGIO	77346527-B
MOLINA	GOMEZ	RAQUEL	30824829-E
MOLINA	JIMENEZ	JOSE MANUEL	74674042-B
MOLINA	JIMENEZ	SONIA	46616184-Z
MOLINA	LUQUE	CAROLINA	31007896-D
MOLINA	MARCHAL	ROSA MARIA	77344563-W
MOLINA	NAVARRETE	MARIA ESTHER	26032329-D
MOLINA	ROMERA	PALOMA	26218353-D
MOLINA	VERA	MARIA JOSEFA	26468255-Q
MONTABES	MARTINEZ	ANA	77349816-B
MONTALVO	GIL	ADELA	26004391-Q
MONTAÑANA	MARTIN	ELOISA	24272407-R
MONTAVEZ	RIOS	ANTONIO RAMON	77349282-Y
MONTEJO	ORTEGA	MANUEL VICENTE	77344941-N
MONTERO	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	26805157-Z
MONTES	BLANCO	MARIA JOSE	44351882-Q
MONTES	ROMERO	JUAN JOSE	77356228-Y
MONTESINOS	RODRIGUEZ	CARMEN	75712173-Z
MONTIEL	OLMO	SILVIA	77356051-J
MONTIJANO	ASENSIO	ANA BELEN	26027542-Y
MONTILLA	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	75104281-N
MONTORO	MARMOL	PABLO	77348060-A
MONTORO	MARTINEZ	PRESENTACION	75094519-W
MORA	LUQUE	ALBERTO	30488965-G
MORA	MORAL	JOSE CARLOS	77356501-A
MORA	PEREZ	SEBASTIAN	52546883-W
MORAL	ELICHE	ANA	77365378-W
MORAL	EXPOSITO	LUISA MARIA	26201742-G
MORAL	LOPEZ	ANTONIO	77360069-Y
MORAL	MAROTO	MERCEDES	77323148-T
MORAL	MORAGO	MARIA LUISA	77334669-K
MORAL	MORAL	MARIA VANESA	77368221-Q
MORAL	OLIVER	ALICIA MARIA	77340390-S
MORAL	PANCORBO	ADORACION	77329663-Y

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
MORAL	VALLEJO	MANUEL	26021110-Z
MORAL	ZAFRA	ANDRES	26034857-F
MORALES	ARCO	SOFIA MARIA	24260865-M
MORALES	CAMACHO	EMILIO	26017203-V
MORALES	SUAREZ	ANTONIO JESUS	77342633-G
MORALES	VERDEJO	FRANCISCO MANUEL	75155243-Y
MORALES	ZAPATA	ROCIO	26031998-T
MORANTE	LEYVA	ANTONIA	74656655-N
MORENO	DURAN	MARIA DEL MAR	75114016-H
MORENO	FLORES	JOAQUIN	08038423-S
MORENO	GUTIERREZ	LUISA	75121781-D
MORENO	LOPEZ	MARIA JOSE	77362891-E
MORENO	LORENTE	GEMA	75070222-Q
MORENO	MARTINEZ	MARIA JOSEFA	25949200-W
MORENO	MARTINEZ	ROCIO INMACULADA	26037151-R
MORENO	MAYOR	JUAN PABLO	26241135-K
MORENO	MORENO	JUAN JAVIER	77352703-T
MORENO	MORENO	MARIA ENCARNACION	77352704-R
MORENO	RODRIGUEZ	MARIA AZUCENA	75119556-S
MORENO	SERRANO	ROSARIO	74677475-V
MORENO	SOENGAS	JOSE	77348151-W
MORENO	SUAREZ	CRISTINA MARIA	77344394-V
MORENO	VALVERDE	MARIA DEL CARMEN	75708167-X
MORENO	VILLACAÑAS	MARIA JOSE	75117634-W
MORENO	VILLAR	ANA ISABEL	77344443-C
MORIANA	MATA	ANTONIO	24215677-N
MORILLAS	BALDOMERO	EVA MARIA	76419663-R
MORILLAS	EXPOSITO	CONCEPCIÓN	53590515-D
MOYA	RUEDA	PEDRO ANTONIO	26025232-L
MUDARRA	JIMENEZ	MARIA MERCEDES	26048784-L
MUDARRA	ROMERO	INMACULADA FATIMA	24266749-R
MUNTANE	PALOMARES	HELGA	26743647-Y
MUNTANE	PALOMARES	MARIA TERESA	26743302-Y
MUÑOZ	AGUILERA	MARIA BELEN	54102500-Z
MUÑOZ	APARICIO	GUSTAVO AUGUSTO	28639135-H
MUÑOZ	ARRABAL	MARIA VICTORIA	26004144-E
MUÑOZ	CANO	CATALINA INES	39732618-A
MUÑOZ	ENCINAS	JOSE MARIA	80146938-B
MUÑOZ	ENDRINO	JAVIER	77372739-A
MUÑOZ	GARCIA	CRISTINA	53592213-M
MUÑOZ	GONZALEZ	MARCOS	45715415-V
MUÑOZ	MARTINEZ	TOMASA	26013506-T
MUÑOZ	MERIDA	PEDRO JAVIER	74847335-E
MUÑOZ	MORALES	ESPERANZA	26013660-Q
MUÑOZ	MORENILLA	ANA MARIA	44274917-D
MUÑOZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	26489749-M
MUÑOZ	RUIZ	MARIA TERESA	26028490-B
MUÑOZ	SACO	RAFAEL ANGEL	30807798-B
MUÑOZ	SANCHEZ	FRANCISCO	75484398-P

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
MUÑOZ	TORRES	OMAR	26496725-N
MURILLO	ANDRES	ESTEFANIA	76627243-Y
NAVARRETE	GARCIA	MARIA ELENA	76424852-S
NAVARRO	ALGUACIL	MARIA DOLORES	30803330-M
NAVARRO	CANO	SUSANA	50602870-H
NAVARRO	CAÑAS	PABLO	26254982-E
NAVARRO	DE TORO	MANUEL	52266038-X
NAVARRO	ENRIQUEZ	ENCARNACION	24238030-D
NAVARRO	FERNANDEZ	ANA MARIA	26030776-C
NAVARRO	GARCIA	MATILDE CORAL	75891642-Z
NAVARRO	LOPEZ	CARMEN MARIA	26246297-P
NAVARRO	MORENO	MARIA DOLORES	26202361-W
NAVARRO	QUERO	JUAN	52543751-K
NAVAS	GONZALVEZ	BEATRIZ	26051704-H
NAVAS	LOPEZ	PILAR	52984236-X
NAVAS	MORALES	JUAN FRANCISCO	77364933-V
NAVAS	OLLERO	JUAN CARLOS	77350870-F
NAVAS	SERENA	MARIA DEL CARMEN	30210697-J
NEGRILLO	MESA	JUAN MIGUEL	77330413-C
NEVADO	MORENO	MARIA VICTORIA	44360054-T
NIETO	ESPADAS	BEGOÑA	05669652-Z
NIETO	ESPADAS	ISMAEL	05662030-M
NIETO	ESPAÑA	MARIA DOLORES	24194445-D
NIETO	GOMEZ	JUANA	25970837-L
NIEVES	GONZALEZ	LAURA BEATRIZ	77360016-E
NOGUERAS	CAMPILLO	MARIA TERESA	26052705-F
OCAÑA	AGUAYO	COSME JUAN	26013955-N
OCAÑA	CALAHORRO	JOSE FERNANDO	77334519-D
OCAÑA	GASCON	ENCARNACION	77382518-F
OCAÑA	SANTIAGO	MELISA	80060481-B
OCHANDO	RAMIREZ	MARIA VICTORIA	77368020-E
OGALLAR	ALCALA	BEATRIZ	75106021-G
OGALLAR	MORILLAS	ISABEL MARIA	26475269-S
OGAYAR	MARTINEZ	YOLANDA	26032719-P
OLEA	ESPINOSA	ROSA ANA	26234935-P
OLIVA	SANTA CRUZ	GISELA	06277893-C
OLIVA	TRIGUERO	BIENVENIDO	44285126-Y
OLIVA	TRIGUERO	MARIA DEL ROSARIO	24211159-W
OLIVARES	ARROYO	JULIA	26238867-F
OLIVARES	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	75095748-N
OLMO	CARPIO	JOSE	26020163-X
OLMO	MARTINEZ	MARIA GEMA	77322843-V
ONETO	MARISCAL	JOSE MANUEL	75768713-C
ORAN	DELGADO	MARGARITA	43774276-D
ORDOÑEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	15453988-N
ORDOÑEZ	PARTAL	CRISTINA	77360185-F
ORDUÑA	RUIZ	ANA MARIA	26005814-J
ORRA	FUENTES	VANESSA	44590003-H
ORTA	SERRANO	JUDIT MARIA	77381789-Z

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
ORTEGA	BEDMAR	MERCEDES	26218217-B
ORTEGA	FERNANDEZ	MARIA	26472496-W
ORTEGA	GARRIDO	JULIAN	77359039-B
ORTEGA	GUILLO	CARMEN BELEN	44281829-K
ORTEGA	GUIRADO	CRISTINA	75017506-Q
ORTEGA	ROMERO	MARIA DOLORES	26021323-C
ORTIZ	JIMENEZ	ROSA MARIA	75092301-S
ORTIZ	RUFIAN	MERCEDES	26036626-M
ORTIZ	RUFIAN	JAVIER	77338838-G
ORTUÑO	MARTINEZ	JUANA	75105603-T
OTEROS	ROLDAN	MARI LUZ	33394498-Q
OZAEZ	CASTRO	MARINA	77355726-X
OZAEZ	CASTRO	ALICIA	77369088-D
PACHON	RUIZ	ANA	15403243-M
PACO	GONZALEZ	GABRIELA	40338833-F
PADILLA	BARRIENTOS	MARTA	20224655-L
PADILLA	DE LA BLANCA	MARIA BELEN	75117665-X
PADILLA	MOLINA	MARIA DOLORES	74648151-H
PADILLA	PALOMINOS	LOURDES MARIA	52559335-B
PADILLA	QUERO	MARTA	77342600-V
PADILLA	VAZQUEZ	ENCARNACION MARIA	30539610-A
PADURE		ANCA MIHAELA	Y-0436372-F
PALACIOS	CALLE	JUAN JOSE	75066667-A
PALACIOS	RAMIREZ	MANUEL	77356835-S
PALOMARES	BAUTISTA	JESSICA	75068579-Y
PALOMARES	HERRERA	MANUEL	77369704-G
PALOMINO	AGUILERA	JORGE	26045041-W
PALOMINO	AMARO	GEMA MARIA	77321703-G
PALOMINO	CARPIO	INMACULADA	75016029-B
PALOMINO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	50715909-N
PALOMINO	LOPEZ	ROSARIO	26009199-V
PALOMO	CARRASCOSA	PAULA	74735713-L
PAMOS	PEREZ	JESUS	77338450-F
PAMOS	ROJO	CONCEPCION DE LOS DOLORES	77330019-V
PANCORBO	CARDENAS	ROSA MARIA	25989711-X
PANIAGUA	BLAZQUEZ	FRANCISCA	75708291-L
PARDO	PEREIRA	MIGUEL ANGEL	77326613-S
PAREDES	ALCAZAR	CELIA	26259886-G
PARRA	LEON	LOURDES MARIA	78686996-V
PARRAGA	DE LAS MARINAS	MARIA DEL MAR	25998256-E
PARRAGA	DE LAS MARINAS	MARIA LOURDES	26001631-Q
PARRAS	CAÑADA	JUAN CARLOS	77333831-B
PARRAS	CAÑADA	MANUELA	75017060-F
PARRAS	CHICA	LOURDES	77356724-L
PARRILA	ESTEVE	OSCAR	19005291-T
PASSOLAS	OYA	FERNANDO	26006848-N
PASTOR	LUQUE	SARA	77349434-C
PATON	FERNANDEZ	ANA MARIA	26210256-P

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
PAYER	MARTOS	ANDRES	26740547-B
PAZ	HERAS	SILVIA	75706669-F
PEINADO	LOZANO	MARIA DEL CARMEN	77354812-Q
PEINADO	RUBIA	RAQUEL	77378134-Q
PELAEZ	GARCIA	INMACULADA CONCEPCION	26250154-R
PEÑA	ADAME	ROCIO	47336916-H
PEÑA	DEL PINO	PATRICIA	77326667-T
PEÑA	JARAICES	MARIA DEL MAR	26003396-X
PEÑA	MARTINEZ	EVA MARIA	75016996-N
PEÑA	MARTINEZ	CRISTINA	77377824-M
PEÑA	MIRANDA	RAUL	75017021-Z
PEÑA	QUESADA	ADRIAN	77356578-B
PERAL	GRANADOS	ANDRES	74691976-M
PERALTA	GALLEGO	ENRIQUE MIGUEL	44652089-G
PEREA	NAVARRO	MARIA DOLORES	28765616-E
PEREA	TURON	ANA MARIA	26001146-Z
PEREZ	ARANDA	MARIA	77381213-J
PEREZ	ARQUED	DAVID	18042953-M
PEREZ	CANO	MARIA DEL CARMEN	26054956-G
PEREZ	CANO	MARIA JOSE	53081779-X
PEREZ	CASADO	DAVID	75110292-C
PEREZ	CENTENO	JESUS	77335618-G
PEREZ	CESPEDES	SEBASTIAN	26236589-Y
PEREZ	CHAVES	ANDRES	75115765-L
PEREZ	CORTES	EDUARDO	02654089-G
PEREZ	FERNANDEZ	FELIPE	75069121-L
PEREZ	GUISADO	MARIA DOLORES	77360169-Z
PEREZ	HINOJOSA	EVA MARIA	15470577-H
PEREZ	JUAREZ	MARINA BIBIANA	77363750-F
PEREZ	MARIN	ELENA	77136326-F
PEREZ	MARTINEZ	MARIA CRISTINA	26014342-P
PEREZ	MELENDO	ESTER	78683563-B
PEREZ	MERINO	NATALIA MARIA	48449346-F
PEREZ	MOLINA	JUANA MARIA	75109769-A
PEREZ	MOLINA	MARIA PASTORA	52556273-P
PEREZ	MOLINA	GENMA	75116956-Z
PEREZ	OLMO	MARIO	46586935-K
PEREZ	PARRAS	ROCIO	53391328-W
PEREZ	PEREZ	JOSE	52533433-F
PEREZ	PEREZ	MARIA INMACULADA	77332617-Q
PEREZ	RODRIGUEZ	CARLOS JESUS	26741971-D
PEREZ	SERRANO	ANA MARIA	26009362-L
PESTAÑA	CAÑADA	MARIA JULIA	77341884-Z
PETERSEN	GROSS	MARTA	33381038-B
PETROTTA		ROSOLINO	X7473680-Z
PINEDA	REYES	MARIA INMACULADA	05652521-H
PINTOR	CARNEROS	EVA	30796876-Z
PIZARRO	CACHINERO	ANA MARIA	05934016-Q

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
PLANET	HUESA	MARIA CATALINA	25982007-B
PLANET	HUESA	JUAN ANTONIO	26010450-A
PLAZA	GARRANCHO	CRISTINA	15519305-D
PLAZA	QUIRANTES	MARIA DEL MAR	34849883-F
PLAZA	RODRIGUEZ	EULOGIO	75097810-G
POLLO	VALDIVIA	CONCEPCION	26038238-F
PONCE	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	75116758-T
PORRAS	FLOR	RAQUEL	26974316-P
PORRAS	HIDALGO	ISABEL MARIA	26032458-T
POYATO	DEL RIO	MANUEL	30806382-K
POZA	CRUZ	ROCIO	15510782-L
POZO	FERNANDEZ	DANIEL	77351640-H
POZO	FERNANDEZ	LOURDES	77374614-S
POZO	RECIO	VERONICA	76665160-L
PRETO	CAMPS	ANA MARIA	41497915-G
PRIETO	COBO	NATALIA	77369914-F
PRIETO	CUETO	LUCIA	10906698-Y
PRIETO	MELERO	SILVIA	77357641-Q
PUENTES	MOTA	JOSE LUIS	15511676-Q
PUERTA	GARRIDO	ENCARNACION	26034103-N
PUERTAS	SAEZ	ANTONIO	75139859-D
PULIDO	GARCIA	OLGA	26007982-L
PULIDO	HUERTAS	EVA MARIA	75018055-J
PULIDO	MARTINEZ	JUAN	26040756-M
PULIDO	NAVAS	MARIA ELENA	53599700-V
PULIDO	PAREJA	MARIA MATILDE	30972668-V
QUESADA	JOYANES	RUTH MARIA	77333493-H
QUESADA	MOLINA	IGNACIO	26035577-Z
QUESADA	SOLER	TERESA	26040407-Z
QUESADA	VACAS	GEMA	77346718-H
QUIJADA	ALBA	SILVIA MARIA	74652837-N
QUIJANO	LOPEZ	ANA MARIA	75163596-X
QUIROS	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	77368431-L
QUIROS	VAZQUEZ	JOSEFA	75126040-J
RABASCO	MANGAS	JUAN	34013178-L
RALLO	ESPEJO-SAAVEDRA	JORGE LUIS	01937733-Y
RAMA	MORAL	JUAN ANTONIO	77325206-B
RAMAJO	VAZ-ROMERO	MARIA ELENA	25734381-A
RAMIREZ	CAMPOS	DIEGO ANTONIO	26030610-S
RAMIREZ	LOPEZ	MARIA DEL ROCIO	77345896-R
RAMIREZ	MORENO	RUBEN	77357442-R
RAMIREZ	MOYANO	MARIA JOSE	26045631-V
RAMIREZ	SANCHEZ	FRANCISCA	26022802-G
RAMIRO	CHICA	ENCARNACION	26034220-Z
RAMIRO	CRUZ	RAUL	77365917-N
RAMIRO	PICAZO	JOSE CARLOS	26011774-Q
RAMON	LOPEZ	MARIA	77347896-T
RAMOS	LOPEZ	LAURA	77362655-Q
RAMOS	PELLICER	LOURDES	26031286-R

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
RAYA	GRANADOS	RAFAEL	26009326-Y
RAYA	RUIZ	LAURA	45946622-M
REAL	CARDOSA	CARMEN	77374840-B
RECHE	ALBA	MARIA JOSE	23785282-Q
REDONDO	SERRANO	ISABEL MARIA	80156897-B
RENTERO	BLANCO	MANUEL	26488078-J
REVUELTAS	MONTES	MARIA DE LOS ANGELES	75021313-M
REVUELTO	VEGA	MARIA DEL PILAR	26030427-Q
REYES	GARCIA	CECILIA	44262413-V
REYES	PEREZ	IRENE	26230077-A
REYES	REYES	FRANCISCA	75097431-Q
RIOS	GONZALEZ	ENCARNI	79027095-S
RIOS	GONZALEZ	MIGUEL	79018079-S
RIVAS	FERNANDEZ	JESUS	75116900-G
RIVAS	LOPEZ	JUAN ANTONIO	45745745-X
RIVAS	MEDINA	MARIA NOEMI	74715753-T
RIVERO	CAÑADAS	PATRICIA	45886507-N
RIVILLA	AGUAYO	MARIA DOLORES	25990936-Q
ROA	HURTADO	ESPERANZA	26501801-M
ROA	LOPEZ	MARTA	77356421-S
ROCA	LOPEZ DE HIERRO	CARMEN LUISA	76421660-C
ROCHA	LUJAN	JOSE MANUEL	25991581-V
RODRIGUEZ	ALBIN	MARIA DE LAS NIEVES	26220807-W
RODRIGUEZ	ALMAZAN	FRANCISCA	26242409-F
RODRIGUEZ	BLANCA	RAUL	77369615-F
RODRIGUEZ	CUENCA	ANA BELEN	75102030-S
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	JOSE MIGUEL	25715935-A
RODRIGUEZ	GALLEGO	BLAS	75063036-Y
RODRIGUEZ	GARCIA	GRACIA MARIA	74744804-W
RODRIGUEZ	GOMEZ	MARIA DOLORES	76423422-B
RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO MIGUEL	30989830-K
RODRIGUEZ	GONZALEZ	JESUS VICENTE	77353383-J
RODRIGUEZ	LENDINEZ	JOSE MANUEL	77370346-W
RODRIGUEZ	LOZANO	SANDRA	38107785-M
RODRIGUEZ	MARTIN	PEDRO	03939177-J
RODRIGUEZ	MARTINEZ	GREGORIO DIEGO	80162889-T
RODRIGUEZ	MARTINEZ	MARIA ESTHER	23807031-F
RODRIGUEZ	MOLINA	SARA	77367773-M
RODRIGUEZ	MUÑOZ	PEDRO	15510237-A
RODRIGUEZ	ORTEGA	JOSE MANUEL	75146099-Q
RODRIGUEZ	OYA	ROSA MARIA	77354764-Z
RODRIGUEZ	PADILLA	ROCIO	26014135-P
RODRIGUEZ	PALOMINO	ANA ISABEL	26744006-C
RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA FRANCISCA	74691755-Z
RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA DEL MAR	75021346-S
RODRIGUEZ	RICHTER	JOSE	30207043-Q
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIA	15510051-R
RODRIGUEZ	ROJAS	INMACULADA	47509694-C
RODRIGUEZ	TAUSTE	SERGIO	75104290-K

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
RODRIGUEZ	UNICA	PILAR YOLANDA	75147726-X
ROIG	BARRAGAN	PAULA	77373922-J
ROJANO	GOMEZ	SARA	75112034-Z
ROJAS	LEAL	MARIA	45943504-S
ROJAS	RUIZ	ALMUDENA	75017365-J
ROJAS	SANJUAN	TERSA CONSUELO	26012253-N
ROLDAN	GARCIA	JOSE DARIO	44255219-E
ROLDAN	REAL	ISABEL MARIA	77328327-G
ROLDAN	SANCHEZ	JOSE LUIS	26227176-T
ROLDAN	TORRES	JOSE ANGEL	80167229-Q
ROMAN	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	26502955-D
ROMAN	MARTINEZ	PATRICIA	26046488-T
ROMAN	MILLA	BELEN	77353245-J
ROMERO	ANGULO	ANA	26051124-J
ROMERO	GARCIA	MANUEL	71218673-R
ROMERO	GATA	MARIA ASUNCION	25348720-Y
ROMERO	GUERRERO	PILAR MARIA	25607961-Z
ROMERO	HERRADOR	MARIA DEL CARMEN	26020604-Z
ROMERO	HIGUERAS	MARIA DOLORES	77367836-E
ROMERO	JURADO	JUAN RAMON	26028771-Q
ROMERO	LABRADOR	SONIA	26018599-X
ROMERO	LOPEZ	Mª JESUS	26740889-P
ROMERO	MONTALBAN	VICENTE	05680121-H
ROMERO	ORDOÑEZ	NEREA	47208750-P
ROMERO	PRIETO	JOSE MARIA	75708032-J
ROMERO	SANCHEZ	JUAN LUIS	77140465-Y
RONCERO	TOLEDO	JOSE LUIS	26225940-Y
ROQUE	BARRAL	MOISES	05690365-G
ROSA	SANZ	AGUSTIN	77345904-D
ROSA	ZAFRA	JUAN MANUEL	77327289-R
ROSADO	AZABARTE	FELIX JAVIER	04607050-N
ROSALES	LOPEZ	RAFAEL	77359225-J
ROSALES	MORALES	BENITO	30527439-E
ROSALES	SANCHEZ	ALEJANDRO	75112115-A
ROSAS	GARCIA	ROCIO DEL CARMEN	74864035-R
ROSELL	MARCHAL	PABLO	25993613-W
ROSELL	PALOMO	INMACULADA	52541729-T
RUANO	MOYA	ROSA MARIA	44267535-X
RUANO	TORRICO	FRANCISCO	30826272-Q
RUBIO	ZAFRA	JUANA	26038234-A
RUEDA	CABALLERO	JOAQUIN	79219750-E
RUEDA	SEGOVIA	MARIA PAZ	53590328-Y
RUEDA	ZUÑIGA	JAIME	74656758-T
RUEDAS	MOLINA	MARIA DEL CARMEN	30968433-Z
RUFIAN	SANCHEZ	MARIA	77334173-P
RUIZ	CASTILLA	YESSICA	50613969-P
RUIZ	CUEVAS	MELANIA	30980010-E
RUIZ	EGEA	ANA ISABEL	44276526-P
RUIZ	ESPINOSA	MARIA ENCARNACION	26033922-S

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
RUIZ	FELIX	OSCAR	75708086-K
RUIZ	GALIANO	ALBA	75116428-S
RUIZ	GARCIA	JUAN CARLOS	71346956-J
RUIZ	JUAREZ	JOSE	23796660-D
RUIZ	LOPEZ	ANA	78688167-S
RUIZ	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	48496086-B
RUIZ	MOLINA	FRANCISCA MARIA	75110453-C
RUIZ	NAVARRO	PILAR	26236011-A
RUIZ	NAVARRO	MARIA	26236012-G
RUIZ	PADILLA	ANA LAURA	75109018-B
RUIZ	PEREZ	NATALIA	30993638-B
RUIZ	RIOS	SUSANA	27391501-L
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	75016304-X
RUIZ	RODRIGUEZ	ELISA	26256914-E
RUIZ	RUZ	JOSE ANTONIO	30953514-E
RUIZ	SANCHEZ	LAURA	26249153-N
RUIZ	VILLAR	JOSE	75098948-S
RUIZ	ZAFRA	MATILDE	26030624-Y
RULL	PEREZ	INMACULADA	74622629-A
RUPEREZ	RUPEREZ	MONICA	44253696-V
RUPEREZ	RUPEREZ	ALMUDENA	74651458-J
RUZ	MARTINEZ	MARIA MERCEDES	24266684-M
SAEZ	JIMENEZ	SALUD MARIA	44252281-M
SAEZ	LOPEZ	BLANCA LUZ	77341614-C
SAGAZ	HERRERA	MARIA AURORA	77330666-C
SALAMANCA	PEÑA	LUCIA	45736487-K
SALAS	ALVARADO	RAQUEL	26480569-W
SALAS	BOLIVAR	FATIMA	26249341-Q
SALAS	DURAN	ALMUDENA	15518392-Q
SALAS	MUÑOZ	YOLANDA	53595724-C
SALAS	SOLA	ROCIO	78689787-W
SALAZAR	SANCHEZ	MARIA EUGENIA	48929064-Z
SALIDO	CANO	MARIA TERESA	26036000-T
SAN NICOLAS	PASTOR	JESUS JULIAN	46071974-F
SANCHEZ	ANGUITA	MARIA JOSE	26013655-B
SANCHEZ	APARICIO	RAFAEL	26028596-W
SANCHEZ	ARAGON	MARIA DEL CARMEN	75161294-P
SANCHEZ	ARRIAZA	JOSE JAVIER	77336973-W
SANCHEZ	CARMONA	MIGUEL ANGEL	44378917-A
SANCHEZ	CHECA	MARIA DOLORES	26034699-X
SANCHEZ	CONTRERAS	TERESA	77371625-Q
SANCHEZ	CRUZ	MARIA ANGELES	77354926-S
SANCHEZ	DE LA ORDEN	EVA MARIA	75774584-A
SANCHEZ	HUELTES	MARIA ESTHER	75012985-A
SANCHEZ	JIMENEZ	ANA MARIA	74820594-F
SANCHEZ	JODAR	MARIA JESUS	77334321-H
SANCHEZ	LEYVA	ANA MARIA	26009254-A
SANCHEZ	MARTIN	MARIA RAFAELA	30796852-J
SANCHEZ	MARTINEZ	JULIA	75107956-F

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
SANCHEZ	MATAS	MARIA MAGDALENA	15454326-M
SANCHEZ	MESA	CELIA MARIA	44257564-K
SANCHEZ	MORENO	JOSE	75116844-V
SANCHEZ	MORILLAS	MARIA DOLORES	26006412-J
SANCHEZ	MUÑOZ	EVA	77584208-X
SANCHEZ	MUÑOZ	INMACULADA CONCEPCION	77584207-D
SANCHEZ	NOTARIO	MANUEL	80140628-A
SANCHEZ	PERABA	Mª INMACULADA	77375727-R
SANCHEZ	PEREZ	RUBEN	26027279-L
SANCHEZ	QUIROS	GEMA	26014311-T
SANCHEZ	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	25940495-Z
SANCHEZ	RUBIO	MARIA DEL CARMEN	30983797-Z
SANCHEZ	RUIZ	LEON	75095117-W
SANCHEZ	SAMPER	MARIA ELENA	15521287-J
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	44299829-N
SANJUAN	HERVAS	FRANCISCO	75020924-F
SANJUAN	VARGAS MACHUCA	GEMA	25990016-Q
SANTANA	RODRIGUEZ	CATHAYSA MARIA	43292027-R
SANTIAGO	ARANDA	ANGELA	26489060-Y
SANTIAGO	LINARES	RAQUEL	26016231-B
SANTIAGO	PEREZ	DAVID	77331379-C
SANTOS	ALI	JAVIER	45308831-G
SANTOS	MORILLAS	LEONOR	26497155-M
SECADURAS	LOPEZ	SONIA	26503558-Z
SELFA	GARCIA	NOELIA	26248803-F
SEÑOR	CONDE	DIEGO	50979194-Q
SEQUERA	DEOGRACIAS	MANUEL	75097229-K
SERRANO	AGUILILLA	FRANCISCO	30832480-Z
SERRANO	ANTUNEZ	ANDRES	45735114-M
SERRANO	BELLIDO	LUIS	77336096-E
SERRANO	BERMUDEZ	SONIA BELEN	26025804-Q
SERRANO	CARRILLO	JUAN PEDRO	25984429-H
SERRANO	DEL SALTO	CAROLINA	77324819-S
SERRANO	GUERRERO	BEATRIZ	30831038-K
SERRANO	LARA	JULIA MARIA	25996843-N
SERRANO	MARMOL	MARIA DEL CARMEN	26007835-X
SERRANO	POZO	MARIA JOSE	05934580-M
SERRANO	QUESADA	MANUEL ALEJANDRO	26477872-L
SERRANO	RAMIREZ	INMACULADA	77345213-P
SERRANO	REINA	ELENA	77321501-D
SERRANO	ROJAS	MARIA EUGENIA	26225410-M
SERRANO	SERRANO	FELIX JAVIER	26967578-D
SERRANO	SERRANO	MARIA JESUS	26967579-X
SEVILLA	DUQUE	FRANCISCO JESUS	78687942-C
SIERRA	ARIAS	JOSE MANUEL	30231223-T
SILES	DIAZ	ROSARIO	24209676-Z
SORIA	CRIADO	VERONICA	75161449-W
SORIA	VILAR	CARMEN	26470828-J

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
SORIANO	JIMENEZ	ROCIO	75119414-B
SORIANO	VALENZUELA	BENITO	77327956-R
SUAREZ	LIETOR	JUAN	26243625-G
SUAREZ	LORENZO	MARIA DE LOS ANGELES	30973474-H
SUAREZ	MARTOS	ALICIA	77356904-S
SUAREZ	RODRIGUEZ	DIANA SANDRA	75570056-Z
SUAREZ	RODRIGUEZ	JONATHAN	74859910-Q
TAGUA	GARCIA	TAMARA	26240286-T
TAJADURA	FERNANDEZ	MARIA	26033620-N
TALLON	VELASCO	Mª ANGELES	74681813-P
TARAZAGA	YERVES	VICENTE	26246962-Y
TELLADO	RUIZ	MARIA SIERRA	26971855-P
TELLEZ	MOLINA	BEATRIZ	77361982-X
TENORIO	PRIETO	MIGUEL ANGEL	75070524-L
TERUEL	ABRIL	ENRIQUE	26744087-D
TERUEL	ABRIL	JAVIER	25731036-Q
TERUEL	DEL MORAL	JOSE CARLOS	77379255-X
TINEO	VERDUGO	REMEDIOS	52256289-J
TIRADO	SALGUERO	ESPERANZA MACARENA	15410997-P
TISCAR	JANDRA	JUAN FRANCISCO	25992699-P
TOLEDANO	VILLARRASO	NIEVES	30494800-C
TORAL	VELEZ	ANGELA	45921601-P
TORRES	ACEITUNO	ROCIO	77326763-G
TORRES	BLANCA	CRISTINA	77375730-G
TORRES	CABALLERO	VICTOR MANUEL	77350498-A
TORRES	MORENO	ESTEFANIA	53913012-T
TORRES	SAGRA	MANUEL	75097162-T
TORTOSA	LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES	24227931-F
TORTOSA	TORO	PALOMA	26253033-M
TOVAR	ENCINAS	FRANCISCO	24263036-Z
TRAMBLIN	BAREA	MARIA DEL MAR	26020442-J
TROYANO	MARTINEZ	ANTONIO	77354715-B
TURRADO	DOMINGUEZ	EVA MARIA	75021278-Q
UBAGO	LOPEZ	MARIA JOSE	74652998-N
UCEDA	VAÑO	BELEN INMACULADA	26013874-T
UCLES	SORIA	MARIA ISABEL	26225260-Q
UREÑA	ARQUILLO	MANUEL	77360009-S
UREÑA	CRUZ	DANIEL	77356068-F
UREÑA	PEREZ DE TUDELA	MARIA	26025183-Q
VACAS	ARROYO	CONCEPCION	26035748-R
VACAS	NOGAR	LUIS MIGUEL	26034765-F
VALDERAS	MONTES	MARIA PILAR	26019891-Z
VALDIVIA	CALDERON	MARTA	77361568-X
VALDIVIA	GARCIA	CRISTINA	77362148-S
VALDIVIA	MELLADO	JUAN	77352062-A
VALDIVIA	RAYA	CRISTOBAL DAVID	26248546-A
VALDIVIA	SUTIL	DOMINGO	77381098-J
VALENZUELA	COBO	NOELIA	77368599-A
VALENZUELA	MARTINEZ	ALBERTO	77342944-Q

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
VALERO	TITOS	SILVIA	77375909-E
VALERO	VALDERRAMA	INMACULADA	75021215-E
VALIENTE	GARCIA	MARIA JOSE	26243316-V
VALVERDE	CERVILLA	ANTONIA LEONOR	74742104-Q
VASCO	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	77326034-B
VAZQUEZ	ACERO	MARIA ANGELES	44257163-B
VAZQUEZ	ARGENTE DEL CASTILLO	ANA ISABEL	44287507-H
VAZQUEZ	RUANO	MARIA DE LA PAZ	78681994-Y
VAZQUEZ	SUEZA	MARIA DEL PILAR	75127744-S
VAZQUEZ	TORREBLANCA	ROCIO	26808331-Z
VEGA	ZAFRA	YOLANDA	44257299-D
VELA	COLMENERO	MARIA DOLORES	77349273-C
VELAZQUEZ DE CASTRO	LOPEZ	EMILIO JESUS	77344804-J
VELEZ	OCAÑA	SABINA	74673113-W
VIDAL	GARCIA	ENRIQUE	22137881-J
VIEDMA	JIMENEZ	CLARA MARIA	77337802-A
VIEDMA	PALOMARES	ANA REMEDIOS	26017132-S
VILABOA	FERNANDEZ	JAIME	71892805-A
VILCHEZ	DE LA TORRE	JOSE ANGEL	77373511-Q
VILCHEZ	HERRERA	MARIA ISABEL	75121436-D
VILCHEZ	NEGRILLO	YOLANDA	26012857-H
VILCHEZ	RUIZ	ENCARNACION	77345079-N
VILCHEZ	VARGAS	MARIA ISABEL	75117294-F
VILCHEZ	VILCHEZ	VICTORIA	26038136-C
VILLAR	SANTIAGO	MARTA	77365300-Q
VISIEDO	ROMERO	GABRIEL ENRIQUE	51914236-A
VIVAS	CARRIQUI	PAOLA	15513214-J
VIVAS	MARTIN	MARIA JOSE	26035760-J
VIVO	SIMON	GABRIEL ANTONIO	26012990-J
YERA	CALVENTE	ANTONIO MANUEL	75108206-G
YERA	OYA	MIGUEL JESUS	77343224-C
YUSTA	PINO	EVA	30790131-P
ZAFRA	AGUAYO	RAFAEL	30941960-Z
ZAMBUDIO	MESAS	MARIA NIEVES	45920344-Q
ZAMORA	LEAL	MARIA EUFEMIA	26500779-H
ZORRO	PEÑA	CARMEN	30988211-N

TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
COLMENERO	DE LA TORRE	PATRICIO	77333705-T
LOPEZ	LARA	MANUEL ANGEL	77377450-E
PEREZ	BERMUDEZ	INMACULADA	77326243-J

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO OTRA DISCAPACIDAD			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
BAZA	TABERNERO	JUAN MIGUEL	45304409-K
CARRILLO	SUTIL	EDUARDO	26031121-C
CASTILLO	CASTRO	PURIFICACION	77327467-H
DIAZ	VALDIVIA	LAZARO *	26044110-Z
GARCIA	LARA	MARIA LONGINA	75100228-F
GONZALEZ	MUÑOZ	JUAN JOSE	77355431-Z
NUÑEZ	SOTO	ALBERTO *	77376825-H
SALCEDO	GARCIA	MIGUEL	30207617-S
SANCHEZ	ROBLES	ALEJANDRO *	77363893-N
VILLEN	SERRANO	MARIA DEL CARMEN *	26020209-Y

Excluidas/os:

TURNO LIBRE				
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**	**MOTIVO EXCLUSIÓN**
ALBA	ALBA	RAQUEL	15512632-Y	06
ALVAREZ	LOPEZ	MARIA LETICIA	74742857-X	06
BAILON	ARBOL	MARIA	75149886-P	04
BALLESTEROS	GARRIDO	ROCIO	77320902-P	06
BARRERA	LOPEZ	PEDRO PABLO	30812142-P	04
BLANCO	RODRIGUEZ-BOBADA	PATRICIA	05695178-X	02
BUENO	MORENO	JOSE ANTONIO	75746199-T	04
CABRERA	ALDARIAS	VICTORIA	26503769-H	06
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	34008710-J	06
CARRETERO	MARQUEZ	INMACULADA	74682707-M	02 04
CARRILLO	HERNANDEZ	ALVARO	77375838-C	06
CEBRIAN	REYES	MARIA DOLORES	30541495-W	02 06
CHAPARRO	RUBIO	CRISTINA	30969535-N	07
COBO	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	77323499-Y	06 07
COZAR	MATA	LAURA	75116065-C	04
CUADRADO	MOLINA	DANIEL	30997566-Y	04
CUESTA	FERNANDEZ	ESTELA MARIA	14636999-Y	06
DIEGUEZ	CONDE	JOSE LUIS	48926641-Y	04
ESPARZA	SAINZ	LAURA	44643860-D	02
FAJARDO	BALADRON	DANIEL	47005088-B	02
FERNANDEZ	RIVAS	VANESA	15470065-N	06
FERNANDEZ	TRUJILLO	ALFONSO	30811783-V	05
FUENTES	GONZALEZ	INMACULADA	77341749-V	07
GALINDO	BUENO	MARIA	44652240-V	04
GALVEZ	ALBALAT	YESICA	30950231-M	01
GARCIA	ARANCE	LUISA MARIA	26253476-B	07
GARCIA	ROMERO	ANDRES	26040882-Y	06
GARCIA	RUIZ	RAUL	75105635-D	07
GARRIDO	AGUILERA	RAFAEL	26009412-T	07
GOMEZ	PEREZ	MIGUEL	11781937-A	05
GONZALEZ	JURADO	MANUEL	26217092-J	06

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE				
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**	**MOTIVO EXCLUSIÓN**
GONZALEZ	ROBLES	JAIME MANUEL	77340010-A	04
IBAÑEZ	QUINTANA	NIEVES MARIA	77330210-R	06
JIMENEZ	PUERTAS	ANA MARINA	15453661-F	02
LOPEZ	AGUILAR	ALMUDENA	26254126-V	06
MACIAS	GALINDO	JOSE ANTONIO	75810648-A	06
MARMOL	SANCHEZ	ALMUDENA	77371320-X	06
MARTINEZ	GODOY	ENCARNACION	26032269-H	07
MARTINEZ	NAVARRO	EVA	53910114-T	06
MEGIAS	GARRIDO	ANA MARIA	75065695-C	07
MOLINA	VALCARCEL	JUAN	26197165-W	06
MORAL	ROMERA	ANA MARIA	77355673-A	03
MORENO	GOMEZ	MAGDALENA	44364521-M	04
MORENO	HUESO	ROCIO	75117769-E	06
MUDARRA	CASTILLO	MARIA	77334920-L	06
MUDARRA	FERNANDEZ	ANA BELEN	77364794-Q	06
NAVAS	DIAZ	DIEGO	15453748-W	04
OLIVENCIA	GALLARDO	ANA FUENSANTA	26043922-X	06
ORTEGA	MOLEON	Mª CARMEN	25999356-H	06
ORTIZ	AGUILERA	MARIA JOSE	15451851-Z	01 04
ORTIZ	CASTILLO	VIRGINIA MARIA	26035558-H	06
PARRAS	MERCADO	BARBARA	53591537-L	06
PEREZ	CANTO	MARIA JESUS	26213684-D	04
PEREZ	VADILLO	ESTEFANIA MONTSERRAT	77348967-J	06
PRADOS	SALGUERO	PEDRO	23809086-S	02
RAMALLO	NAVARRO	DOLORES MILAGROSA	25715555-Z	02 03
RODRIGUEZ	LOMAS	NAZARET PILAR	76420525-N	03
ROMERO	TORRES	MARIA ANGELES	77345254-A	06
RUIZ	FORNELL	CARMEN	26259635-Y	06
SAMPEDRO	MALDONADO	MARIA DEL CARMEN	26210936-K	06
SANCHEZ	SANCHEZ	DOLORES	29081631-V	06
SILES	DE LA TORRE	PATRICIA	77376849-L	06
SURANO		LARA	X-0896830-Z	02
TELLEZ	GONZALEZ	ESMERALDA	75021610-A	06
TORRES	BARROSO	NURIA ISABEL	31661323-Y	04
VALVERDE	GARCIA	FRANCISCO	75065866-F	07
VELAZQUEZ	GARCIA	MERCEDES	75570868-K	06
VILLANUEVA	LUCAS	JOSE MARIA	26254751-K	06
ZAMORA	RUIZ	MARIA ISABEL	26223103-K	06
ZAPATA	VARO	JUAN ANTONIO	44359026-F	04

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL				
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**	**MOTIVO EXCLUSIÓN**
GALVAN	FORNELL	ANGELA	48896162-W	06 09
MENA	GONZALEZ	EULALIA MARIA	26224684-S	08 09
MONTORO	LOZANO	PABLO JOSE	26522146-H	09
PAULANO	MARTINEZ	MARIA LUISA	26017757-L	09

TURNO OTRA DISCAPACIDAD				
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**	**MOTIVO EXCLUSIÓN**
ALGUACIL	MONGE	FRANCISCO	26484803-G	09
CABRERO	SIGÜENZA	MARGARITA	52544834-T	09
CALLEJAS	MANJON	CAPILLA	46233492-L	07 08 09
COLADO	OLMO	JUAN BOSCO	26240705-M	04 08 09
CORTES	RAMOS	MARIA DEL CARMEN	24255086-E	09
CRUZ	ROMERO	SERGIO	53910172-H	04 09
FERNANDEZ	MOLINA	ALEJANDRO	75127454-R	07 08 09
GARCIA	RAMON	RAMON	26225132-A	09
GRACIA	MORALES	MARINA	52554685-F	09
HOYO	GARCIA	FELIPE	77330684-S	09
LENDINEZ	ARMENTEROS	RAFAEL	25984103-Z	09
LOPEZ	ANAYA	JAIME ANDRES	26240438-Z	09
LOPEZ	RUIZ	MARIA DE LAS NIEVES	77330878-W	09
MADROÑAL	SANCHEZ	CLARA	77342344-Z	06 09
MARIN	GAMEZ	JOSE JAVIER	75099344-C	09
MARQUEZ	BAENA	LUIS JAVIER	50610183-V	08 09
PRIETO	RAMIREZ	EDUARDO MIIGUEL	26208043-A	09
RAMIREZ	CAMPOS	GLORIA MARIA	26000901-E	09
RODRIGUEZ	GIL	DAVID	26036469-D	06 09
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	BLANCA YEZMIN	Y-1935871-K	04 09
RODRIGUEZ	RUEDA	DAVID	76656838-T	09
ROJAS	MARTINEZ	ISMAEL	77355033-F	09
ROMERO	TORRES	BEATRIZ	77333422-Q	06 09
SOUTO	DIAZ	MARIA DEL MAR	33298082-Q	09

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P., subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Séptima de la citada convocatoria.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Nº	**MOTIVO EXCLUSIÓN**
01	No presenta solicitud (Anexo II)
02	Solicitud presentada fuera de plazo
03	No firma solicitud (Anexo II)
04	No abona tasa

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

05	No aporta justificante de la tasa
06	Abona importe de la tasa no correspondiente
07	No aporta documentos acreditativos de reducción de tasa
08	No aporta Certificación Grado de Minusvalía
09	No aporta Falta informe de compatibilidad para desempeño puesto/plaza
*	Pendiente recibir informe de compatibilidad para desempeño puesto/plaza solicitado.

Segundo.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Febrero de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2018/689 *Arrendamiento de una nave situada en Polígono Industrial Llano Mazuelos-Aldea de Santa Ana (Expte. C-18/219).*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el Arrendamiento de una nave situada en Polígono Industrial Llano Mazuelos-Aldea de Santa Ana, (Expte. C-18/219)

1º *Entidad Adjudicante.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
c) Obtención de documentación e información:

1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
2. Domicilio: Calle General Lastres nº 13, pl. 1ª (Casa Batmala).
3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2º *Objeto del contrato:*

El arrendamiento de una (1) nave situada en c/ Selene del Polígono Industrial Llano Mazuelos, Aldea de Santa Ana, con una superficie de 837,35 m² con el fin de facilitar a las iniciativas vinculadas con el sector agroalimentario la puesta en marcha de proyectos empresariales de carácter temporal.

3º *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto

cve: BOP-2018-689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Criterios Adjudicación:

1.- Viabilidad de la iniciativa. Se valorará la viabilidad económica y financiera del proyecto, la inclusión en algún sector estratégico, la capacidad de generación del valor añadido y el incremento de productividad y en definitiva la solidez de proyecto empresarial en su conjunto, con un máximo de 20 puntos.

2.- Nivel de creación de empleo. Se valorará la creación de puestos de trabajo, directos o indirectos, a razón de un (1) punto por cada puesto de trabajo, con un máximo de 30 puntos.

Por lo que al precio se refiere, el mejor ofertado se puntúa con 50 puntos, y el siguiente/s proporcionalmente aplicando una regla de tres.

4º *Precio de Licitación:*

El precio será de 535,90 € + IVA, a razón de 0,64 € / m² / mes + IVA.

5º *Garantías:*

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía Definitiva: Por importe de 535,90 €

6º *Duración del contrato*:

Se fija en tres (3) meses a contar desde la firma del contrato, prorrogable por otro mes más a petición motivada del adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo, se producirá automáticamente la extinción del contrato que le vincula con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, debiendo abandonar la nave arrendada sin necesidad de requerimiento alguno.

En el caso de que el arrendatario decida resolver el contrato antes del vencimiento del mismo, deberá comunicarlo con una antelación mínima de quince días.

7º *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de esta contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13 horas del último día (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar:

cve: BOP-2018-689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En un sobre cerrado en el que figurará la inscripción proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, para el arrendamiento de una nave de propiedad municipal situadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, aldea de Santa Ana, Alcalá la Real.
Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el siguiente título:

Sobre A. En su exterior se hará constar el título "Documentación General" y el nombre del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I)

Sobre B.- En su exterior se hará constar el título de "Documentación Técnica" y el nombre del licitador, e incluirá los siguientes documentos:

- Documentación justificativa para valorar los criterios de adjudicación de la cláusula 3.

Sobre C.- En su exterior se hará constar el título de "Documentación Económica" e incluirá los siguientes documentos:

- Proposición económica según modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D..., con domicilio en ... calle ... número ..., con DNI/NIF/CIF nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredito mediante...) enterado de la convocatoria para el ARRENDAMIENTO DE NAVE de 837,35 m² de propiedad municipal situada en c/ Selene del Polígono Industrial Llano Mazuelos, Alcalá la Real, tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, solicitando el arrendamiento de la nave, en el precio de siguiente:
_____€/m²

Lugar, fecha y firma del licitador."

8º *Lugar de presentación:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
c) Domicilio: Calle General Lastres nº 13 pl. 1ª (Casa Batmala).
d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

9º *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento nº 1
b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

cve: BOP-2018-689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcala la Real , a 14 de Febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta Acctal. (Decreto delegación nº 205 de 08/02/2018), CECÍLIA ALAMEDA OLMO.

cve: BOP-2018-689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/454 *Aprobación inicial del Estudio Detalle en Calle Cerrillo, núms. 11 y 13.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 17/01/18 he dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista "ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE CERRILLO, 11 Y 13 DE HUELMA", redactado por el Arquitecto, don Andrés Quesada Barajas:

He resuelto:

- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle.

- Enviar para su publicación para la información pública.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Huelma, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y Secretario".

Huelma, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2018-454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/678 *Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al vigente Presupuesto.*

Anuncio

A los efecto de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, núm. 2/2018, por importe de 38.789,86 euros que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12/2/2018 financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 14 de Febrero de 2018.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2018-678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/684 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Jabalquinto.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Jabalquinto, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de diciembre de dos mil diecisiete y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2017; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE JABALQUINTO

Exposición de Motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4 y 25.2, así como el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), en su artículo 7, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

En virtud de tal habilitación normativa, y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más absoluto respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Jabalquinto.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada LTSV, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV.

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Jabalquinto ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5º, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, será de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

Título I: Normas de Comportamiento en la Circulación

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. Normas Generales de Conducción

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

6. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine.

Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

5. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

6. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero, de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas a adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo Segundo. De la circulación de los vehículos

Artículo 11. Sentido de la circulación.

1. Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, letra f) LTSV.

Artículo 12.- Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, puede utilizar el que mejor convenga

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a su destino, pero no debe abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo Tercero. De la Velocidad

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 16. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 21.1 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en los términos que reglamentariamente se determine. (Art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños.

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.

d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.

e) Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Fuera de poblado al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada y a ciclos que circulan por ella o por su arcén.

g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

h) Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, en lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos. Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 kilómetros por hora.

i) En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.

j) En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 RGC.

k) En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves (arts. 76 y 77 LTSV), según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles

1. Salvo en caso de inminente peligro, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine. (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos. (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera autorizado por la autoridad competente. (arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts. 76 y 77, LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo Cuarto. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.

3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

4. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

d) Cuando los peatones vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, y se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

e) Cuando se trate de tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto,

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas señalizadas.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 21. Cesión de paso e intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c), LTSV.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

1. Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Capítulo Quinto. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor (Art. 39.4 LTSV).

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Detención: la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

3. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.

b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a la acera.

c) Los vehículos se podrán estacionar en semibatería, es decir, oblicuamente a la acera.

d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.

e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades.

e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano o interurbano.

i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En los lugares donde esté prohibido la parada.

b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.

d) Delante de los vados señalizados correctamente.

e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.

j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.

n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continúa amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalizará convenientemente y con antelación suficiente.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:

1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.

2. Cuando colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dejar y tomas viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, maquinaria agrícola, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de 1, así como un ___% debidamente señalizado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.

d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

1. El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo Sexto. Carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Normas generales

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

4. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1. Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

determinen los técnicos municipales.

2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 8 horas a 13 horas de lunes a viernes, exceptuando los festivos, y de ____ a ____, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 20 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: _____.

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de un día antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo Séptimo. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 RGC, que deberá contener, además, el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros.

El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 33. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 34. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.

b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.

d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.

e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización y reparar el bordillo de la acera a su estado inicial.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 35. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada y restablecer la acera y el bordillo al estado inicial. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo Octavo. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública

Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 37. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 38. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad,

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

Titulo Segundo. Régimen Sancionador

Capítulo 1. Procedimiento sancionador

Artículo 41. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 42. Competencias.

La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde/sa, el/la cual podrá delegar esta competencia sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV LTSV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados archivará el

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizará con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 44. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la LTSV, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. La denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 45. Denuncias.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 87 de la LTSV.

Artículo 46. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador, se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90 a 92 de la LTSV.

Artículo 47. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. h), j), n), ñ), o), p), q) y r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 95.5 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 49. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 50. Cobro de multas.

1. Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

2. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

Artículo 51. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 LTSV.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 52. Anotación y cancelación.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

Capitulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas

Artículo 53. Medidas provisionales

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 54. Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 LTSV

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor

Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto, los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.

1. El órgano municipal competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capitulo 3. Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y Sanciones.

1. La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Jabalquinto, es el que figura como tal en el Anexo de la presente Ordenanza. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2.- La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV LTSV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77, párrafos n) a r), ambos incluidos.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones Leves, serán sancionadas con el importe de (hasta 100 euros); las infracciones Graves y Muy Graves serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.	Apdo.	Opc.	Hecho denunciado	Importe/€
6	1		Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	30

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Art.	Apdo.	Opc.	Hecho denunciado	Importe/€
6	1		No cruzar un peatón la calzada por los pasos señalizados.	30
6	1		Formar los peatones grupos en la calzada dificultando la circulación de vehículos.	60
6	1		Conducir caballerías corriendo por la vía pública.	40
6	2		Circular con el vehículo cuya matrícula no sea visible.	40
6	2		Circular un vehículo sin la pertinente placa de matrícula teniéndola concedida.	80
7	2		Circular dos personas en un ciclomotor estando autorizado para una solo persona o transportar animales u objetos que sobresalgan creando peligro para el resto de usuarios.	40
7	2		Circular en un ciclomotor o motocicleta llevando un pasajero en condiciones antirreglamentarias.	40
7	5		Circular con un menor de doce años como pasajero de un ciclomotor o motocicleta.	40
9	1		Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases, u otros contaminantes por encima del límite reglamentariamente establecido.	60
14	1		Circular por una vía cortada al tráfico por la Autoridad Municipal.	100
14	2		Circular con un vehículo contraviniendo las restricciones o limitaciones impuestas a la circulación en un caso imprevisto por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	100
15			No dejar a la izquierda una plaza, seto, refugio, isleta o dispositivo guía.	60
16	4	a	No moderar la velocidad ante la presencia de peatones en la calzada.	60
16	4	b	No moderar la velocidad ante la presencia de un agente de la circulación.	60
16	4	b	No moderar la velocidad al aproximarse a un paso de peatones.	60
16	4	b	No moderar la velocidad al aproximarse a un lugar en el que sea previsible la presencia de niños.	60
16	4	g	No moderar la velocidad proyectando o salpicando agua a los demás usuarios de la vía.	60
23	3	e	Estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento.	30
23	3	g	Parar o estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o constituyendo riesgo para el resto de usuarios de la vía.	60
24	1	a	Parar el vehículo en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades o túneles.	30
24	1	b	Parar en un paso para peatones.	30
24	1	c	Parar el vehículo en doble fila.	30
24	1	d	Parar el vehículo en las intersecciones o sus proximidades.	30
24	1	f	Parar el vehículo impidiendo la visibilidad de la señalización a usuarios a quienes les afecte.	30
24	1	h	Estacionar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte urbano o interurbano.	30
24	1	i	Parar el vehículo en las zonas señalizadas para uso exclusivo para minusválidos.	40
24	2	a	Estacionar el vehículo en una intersección o sus proximidades.	60
24	2	a	Estacionar el vehículo en curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	60
24	2	b	Estacionar el vehículo en un lugar que dificulta o impide la circulación.	60
24	2	c	Estacionar el vehículo en doble fila.	60
24	2	d	Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	80
24	2	e	Estacionar en un lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.	80
24	2	f	Estacionar el vehículo en calzadas donde solo permita el paso de una columna de vehículos.	80
24	2	j	Estacionar en una zona destinada al paso de viandantes.	100

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Art.	Apdo.	Opc.	Hecho denunciado	Importe/€
24	2	k	Estacionar el vehículo en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización.	60
24	2	n	Estacionar el vehículo obstaculizando un paso rebajado para minusválidos.	80
24	2	o	Estacionar el vehículo en las zonas debidamente señalizadas donde hayan de ser ocupadas por comitivas, desfiles procesionales, cabalgatas y actividades autorizadas.	100
24	2	o	Estacionar el vehículo en las zonas debidamente señalizadas que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza.	80
24	2	o	Estacionar el vehículo en lugar donde se realiza el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalizado correctamente.	80
25	3		Estacionar en vía urbana maquinaria agrícola.	80
25	3		Estacionar en vía urbana un remolque separado del vehículo a motor.	80
25	3		Estacionar en la vía pública vehículos destinados al transporte de viajeros o mercancías sin autorización municipal.	80
25	4		Estacionar el vehículo obstruyendo la puerta de entrada a una vivienda.	100
36	1		Colocar señales sin autorización municipal.	100
36	2		Depositar, arrojar o abandonar objetos en la vía pública.	60
36	3		No adoptar las medidas necesarias para hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo creado en la vía.	60
36	5		Colocar sobre las señales de circulación objetos que reduzcan su visibilidad.	100
37	1		Instalar contenedores en la vía pública sin el permiso expreso de la Autoridad Municipal.	60
37	1		Colocar un contenedor de recogida de muebles u objetos, residuos de obras o basuras ocasionando perjuicios al tráfico rodado.	40
40	1		Realizar en la vía pública actividades que representen un peligro para quienes las practiquen o para el resto de usuarios.	80
40	2		Circular por la calzada utilizando monopatín, patines, minimotos o aparatos similares.	40

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Jabalquinto de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017 y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 14 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2018-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2018/465 *Depósito de efectivo encartados en el atestado policial 14916/17.*

Edicto

Que desde el 19 de diciembre de 2017, se encuentran depositados en las dependencias de Policía Local, ubicadas en Carrera de Jesús s/n., billetes de curso legal, en cantidad superior a los 500 euros, encontrados en la vía pública. Y encartados en el atestado policial 14916/17, de fecha 13/12/2017, instruido en la ODAC de la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén.

En el resguardo de depósito se encuentran los detalles correspondientes a la persona que hacen entrega del depósito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Jaén, a 03 de Enero de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2018/466 *Depósito de efectivo encartado en el atestado policial 46/18.*

Edicto

Que desde el 03 de enero de 2018, se encuentran depositados en las dependencias de Policía Local, ubicadas en Carrera de Jesús s/n, billetes de curso legal, en cantidad superior a los 10 euros, encontrados en la vía pública. Y encartados en el atestado policial 46/18, instruido en la ODAC, de la Comisaría Provincial de Policía Nacional en Jaén.

En el resguardo de depósito se encuentran los detalles correspondientes a la persona que hacen entrega del depósito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Jaén, a 03 de Enero de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

2018/467 *Formalización correspondiente a la contratación de operación de préstamo a largo plazo por lotes para refinanciar varias operaciones de Tesorería a corto plazo, por importe de 28.282.015,43 euros.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 85/17
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytojaen.es

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción:Contratación de operación de préstamo a largo plazo por lotes para refinanciar varias operaciones de tesorería a corto plazo por importe de 28.282.015,43 €.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2/11/2017 y 3/11/2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto

4. *Importe:* 28.282.015,43 €.

5. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo plenario 15/12/2017.
b) Fecha de formalización del contrato, importe y adjudicatario:

Fecha	Lote	Importe	Adjudicatario
20/12/2017	3	1.993.750 €	Cajasur Banco, S.A.U.
28/12/2017	4	6.476.000 €	Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.
	5	12.400.000 €	Caja Rural de Jaén Barcelona y Madrid, S.C.C.
18/12/2017	6	4.453.833 €	Banco de Sabadell, S.A.

cve: BOP-2018-467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fecha	Lote	Importe	Adjudicatario
28/12/2017	7	1.860.000 €	Banco Mare Nostrum, S.A.
	8	512.000 €	Banco Mare Nostrum, S.A.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 154 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Jaén, a 31 de Enero de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2018-467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/470 *Bases que han de regir la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a promoción interna.*

Edicto

Habiendo sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de enero de 2018, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso oposición, reservada a la promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por medio de la presente se efectúa convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

"BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA"

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservadas a la promoción interna incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018 aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero 2018 y publicada en el. B.O.P. nº 19 de fecha 26 de enero 2018. El sistema de selección de la plaza es por concurso oposición.

1.2. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2. *Requisitos de los aspirantes*.

- Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Lahiguera, con plaza de funcionario/a como auxiliar administrativo, subgrupo C2.

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado/a público en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, con anterioridad al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o bien una antigüedad de diez años en la escala del grupo C2.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar*.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E., manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso. Dicha documentación justificativa deberá ser original o fotocopia compulsada.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

4. *Admisión de las personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

oposición, y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

5. *Composición del Tribunal.*

5.1. El Tribunal, de acuerdo con lo establecido el art 60 del Texto Refundido de la Ley, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:
- Un/a funcionario/a de carrera, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:
- Tres funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.

Secretario:
- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 .de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos .Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6. *Procedimiento de selección.*

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1 Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de los/as aspirantes con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

6.1.1 Méritos profesionales

*a) Valoración de méritos

Méritos Profesionales	Puntos
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,10
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,06

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

*b) Criterios de valoración de los méritos profesionales

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.

- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No se valorarán las prácticas profesionales o colaboraciones sociales.

6.1.2 Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a) Valoración de méritos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

a) Por la participación como asistente:

Hasta 12 horas o 2 días. 0.05

Entre 13 a 20 horas de duración o de 3 a 7 días. 0.10

Entre 21 a 30 horas de duración o de 8 a 12 días. 0.20

Entre 31 a 60 horas de duración o de 13 a 20 días. 0.25

De 61 a 100 horas de duración o de 21 a 40 días. 0.50

De 101 horas en adelante o más de 40 días. 1.00

Los cursos en lo que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.

La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación. 0,10

c) Los títulos oficiales

Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 3

Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 2

Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto exigido en la convocatoria. 0,5

Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

b) Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

- Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

6.1.3 Aplicación de la fase de concurso:

- Méritos profesionales: 9 puntos.

- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 6 puntos.

- La suma de los puntos alcanzados en los méritos profesionales y formativos se ponderará sobre diez puntos.

6.2 Fase de oposición:

6.2.1 Pruebas de la fase oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio primero: Cuestionario tipo test de 50 preguntas, durante un período de 50 minutos, de los temas comprendidos en el bloque I y bloque II del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases.

- Ejercicio segundo: Realización de un supuesto práctico, específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

6.2.2 Aplicación de la fase de oposición:

- Cada una de los ejercicios se puntuará sobre diez puntos.

- El resultado de la fase de oposición será la media aritmética de los ejercicios que realice cada candidato/a.

7. *Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.*

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición.

8. *Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre .

9. *Incidencias.*

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA.

TEMARIO

Bloque 1.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad.

Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público Policía. Especial referencia a la concesión de licencias

Tema 13. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14 Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo). Programas de aplicación. Internet. Redes locales.

Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Bloque II.

Tema 1. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Regulación legal. Abstención y recusación de Autoridades y personal Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El deber de colaboración y comparecencia.

Tema 2. La población. El padrón municipal. Los vecinos: Derechos y deberes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el I.N.E. Comprobación y control del Padrón. Su revisión.

Tema 3. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. El Inventario de la Corporación. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 5. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Ámbito subjetivo: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 6. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 7. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales.

Tema 9. El estatuto básico del empleado público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 10. El estatuto básico del empleado público (II). Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 11. El Régimen de incompatibilidades del personal que presta sus servicios en la Administraciones Públicas.

Tema 12. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. La policía administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 14. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador.

Tema 15. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 16. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. La Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Operaciones no Presupuestarias.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 20. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO MORALES LARA.

cve: BOP-2018-470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2018/455 *Resolución de la Alcaldía sobre cambio de Presidencia comisión informativa.*

Decreto

Considerando lo establecido en el art. 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, que determina que le corresponde al Alcalde-Presidente la presidencia nata de todas las comisiones, y considerando el cambio efectuado en la delegación genérica en el Área de Fomento, Desarrollo Económico y Universidad, esta Presidencia bien a resolver:

Primero: Revocar la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo Económico y Universidad que actualmente ostenta doña MARÍA PILAR PARRA RUIZ, pasando a ocupar este Alcalde-Presidente la presidencia nata de la referida comisión.

Segundo: Dese traslado de esta resolución a la Secretaría de la comisión informativa correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares en fecha al margen, de lo que como Secretario General doy fe.

Linares, a 16 de Enero de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2018/456 *Resolución de la Alcaldía sobre delegación de firma Área Economía y Hacienda.*

Decreto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público relativo a la delegación de firmas, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones establecidas en dicho artículo vengo a,

RESOLVER:

Primero: Delegar la firma de los actos y resoluciones del Área de Economía y Hacienda cuya titularidad ostenta esta Alcaldía, a favor del concejal don JOAQUÍN ROBLES SANCHEZ, entre los que se encuentran los siguientes actos y resoluciones:

- Aprobación del gasto y de las facturas, la ordenación de los pagos a justificar, la aprobación de las cuentas justificativas referentes a los mismos, la constitución, cancelación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija, la devolución de fianzas, devolución de ingresos indebidos. Transferencias y pagos. Gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

- La aprobación de las liquidaciones de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos Municipales. Bajas de liquidaciones y de los padrones cobratorios y el resto de resoluciones de naturaleza tributaria.

Segundo: La delegación de firmas no incluirá la resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades enunciadas anteriormente.

Tercero: En todas las resoluciones y acuerdos dictados por delegación de firma deberá indicarse expresamente a pie de firma "DELEGACIÓN DE FIRMA. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 13-01-2018".

Cuarto: La presente resolución surtirá plenos efectos jurídicos a partir del día de la fecha en que se dicta, dándose cuenta al Pleno de la Corporación y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares en fecha al margen, de lo que como Secretario General doy.

cve: BOP-2018-456
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linares, a 16 de Enero de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-456
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2018/457 *Resolución de la Alcaldía sobre corrección de errores tipográficos.*

Decreto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público relativo a la delegación de firmas, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones establecidas en dicho artículo vengo a,

RESOLVER:

Primero: Delegar la firma de los actos y resoluciones del Área de Economía y Hacienda cuya titularidad ostenta esta Alcaldía, a favor del concejal don JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ, entre los que se encuentran los siguientes actos y resoluciones:

- Aprobación del gasto y de las facturas, la ordenación de los pagos a justificar, la aprobación de las cuentas justificativas referentes a los mismos, la constitución, cancelación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija, la devolución de fianzas, devolución de ingresos indebidos. Transferencias y pagos. Gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

- La aprobación de las liquidaciones de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos Municipales. Bajas de liquidaciones y de los padrones cobratorios y el resto de resoluciones de naturaleza tributaria.

Segundo: La delegación de firmas no incluirá la resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades enunciadas anteriormente.

Tercero: En todas las resoluciones y acuerdos dictados por delegación de firma deberá indicarse expresamente a pie de firma "DELEGACIÓN DE FIRMA. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 13-01-2018".

Cuarto: La presente resolución surtirá plenos efectos jurídicos a partir del día de la fecha en que se dicta, dándose cuenta al Pleno de la Corporación y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares en fecha al margen, de lo que como Secretario General doy.

Linares, a 23 de Enero de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/476 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente a enero 2018.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
29/01/2018	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	ENERO 2018	2.680.35 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 01 de Febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2018/459 *Aprobación definitiva de la Ordenanza "Mercado Municipal".*

Anuncio

El Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos “San José” de Marmolejo. El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 235 de fecha 12/12/2017. Transcurrido dicho período de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones, se aprueba definitivamente referida Ordenanza, procediéndose a continuación a la inserción del texto íntegro, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS “SAN JOSÉ” DE MARMOLEJO Y MINORISTAS

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO I

Objeto. Disposiciones Generales

Artículo 1.-La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado municipal de abastos de Marmolejo, denominado Mercado de San José, siendo un servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Las instalaciones del Mercado se dividen en dos partes:

A) Puestos que se encuentran en la Lonja, con acceso directo desde la calle Palacios Valdés.

B) Puestos que se encuentran en el recinto interior, con acceso a través de la Lonja.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con carácter general los puestos se destinarán a la venta de artículos alimenticios y de consumo doméstico, no obstante los puestos de la Lonja podrán destinarse a la venta o prestación de servicios complementarios dada su ubicación independiente del resto de puestos.

El órgano que apruebe el expediente podrá en cada momento establecer los usos concretos a los que podrán destinarse los puestos.

Artículo 2.-El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 3.-Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abastos, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II

Concesiones.

Artículo 4.-La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 5.-Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 6.-El procedimiento de concesión administrativa de los puestos vacantes será en

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

régimen de pública concurrencia por procedimiento abierto, en el cual toda persona interesada podrá presentar una solicitud. Se utilizarán criterios objetivos para la adjudicación de las concesiones, que deberán figurar en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. No obstante, se podrá utilizar la fórmula del sorteo cuando, con la finalidad de promover la ocupación de los puestos de venta, no se considere oportuno fijar un tipo económico de licitación al alza ni existan circunstancias objetivas que permitan diferenciar entre los posibles licitadores. Para caso de quedar desierta la licitación en el procedimiento abierto, dentro del plazo de 1 año podrá ser objeto de adjudicación directa, que será anunciada mediante anuncios en el portal de transparencia municipal y mediante la inserción de edictos en los lugares de costumbre, para el caso de que en esta fase se presentara más de una solicitud, la adjudicación recaerá en la persona que realice la mejor propuesta siguiendo el procedimiento de puja a la llana.

El órgano competente para la aprobación del expediente lo será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.-Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes dentro del plazo de tres meses desde que surja la vacante. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos. Así como cuantos otros criterios sean esenciales para la adjudicación.

La convocatoria será objeto de publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en la de la respectiva Diputación.

Artículo 8.

1.-Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación estarán dentro de los siguientes:

a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.

b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.

c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.

f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

h) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

j) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

k) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

l) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.

m) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

n) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

o) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

p) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

q) Cualesquiera otros que el momento de la licitación se entiendan que pueden ayudar a una mejor selección de adjudicatario.

2.-Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 9.-Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. Se exceptúa para aquellos casos en los que por razones de la actividad resulte necesario utilizar más de un puesto.

Artículo 10.-Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 50 años que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 11.

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.-Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.-Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

Transmisión de las concesiones.

Sección I

De las transmisiones en general.

Artículo 12.

1.-Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.-No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.-Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.-Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.-El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.-La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II

Transmisiones inter vivos

Articulo 13.

1.-Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos “inter vivos” con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.-Para otorgar la autorización de transmisión “inter vivos” será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.-El Ayuntamiento podrá:

1.-Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.-Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.-Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión,en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

4. Tendrán preferencia en las transmisiones quienes acrediten su condición de familiar o trabajador del concesionario.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sección III

Transmisiones mortis causa.

Artículo 14.-En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 15.-El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 16.-De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPITULO IV

Extinción de las concesiones

Artículo 17.-Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó.

2. Renuncia expresa y por escrito del titular.

3. Mutuo acuerdo.

4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.

5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

8. Desafectación del bien de dominio público.

9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10. Por resolución judicial.

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado.

Artículo 18.-La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 19.-Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de veinte días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 20.-Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Artículo 21.-Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 22.

1.-Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.-Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.-El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 23.-El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las asociaciones de comerciantes del Mercado en caso de que existan.

Artículo 24.-Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 25.-No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas, salvo para las zonas expresamente autorizadas bajo solicitud.

Artículo 26.-La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 27.-Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.
Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 28.-Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 29.-Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

Artículo 30.-Las cámaras frigoríficas de los mercados se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que requieran esta acción para su conservación.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El horario de acceso a las cámaras frigoríficas será el establecido por el Ayuntamiento, previo informe del Encargado del Mercado, quien para su elaboración deberá oír a los comerciantes o a la Asociación.

La tasa por el uso de las cámaras frigoríficas será la que establezca la ordenanza fiscal. El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 31.-Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.

b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.

c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.

d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.

e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.

f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 32.-Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.

3. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.

4. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público,

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

5. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

6. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.

7. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

8. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

9. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

10. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

11. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

12. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

13. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

14. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

15. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

16. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

17. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

18. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

Artículo 33.-El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado definitivo de un puesto a otro, en este caso el concesionario tendrá derecho a un puesto de similares características al adjudicado, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este hecho.

Respecto de la utilización de los Aseos que se encuentran en las instalaciones del mercado, para un correcto funcionamiento de los mismos, se proveerá de una llave de acceso a cada concesionario, quien será el encargado de facilitar la misma a los usuarios del mercado de abastos, que necesiten acudir a los mismos.

Solo en casos justificados podrá el Ayuntamiento acordar la utilización de estos Aseos por otros usuarios distintos de los del mercado de Abastos.

CAPÍTULO VII

Inspección veterinaria y de consumo.

Artículo 34.

1. Corresponderá a la Inspección Veterinaria:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.

d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 35.

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 36.-La Inspección Local de Consumo realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.

2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.

3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.

4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.

5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII

Personal afecto al mercado.

Artículo 37.-Las competencias administrativas del Mercado municipal le corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 38.-Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.

b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO IX.

Infracciones y sanciones.

Artículo 39.-Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 40.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 41.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 42.-Las infracciones se clasifican en *leves, graves y muy graves.*

1. *Se considerarán* ***infracciones leves:***

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.

e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.

f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este.

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 15 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

j) El incumplimiento horario establecido.

k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya *infracción grave.*

o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como *falta grave o muy grave.*

2.-Se considerarán **infracciones graves:**

a).-La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b).-La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza .

c).-Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d).-La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el cumplimiento de su misión.

e).-Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f).-Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

g).-Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h).-El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

i).-Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j).-El cierre del puesto sin autorización de 15 a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

k).-No tener dados ~~s~~ de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

l).-El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. *Se considerarán* ***infracciones muy graves:***

a).-La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b).-Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c).-Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d).-El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e).-Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f).-Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g).-La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).-La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza

i).-El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de 20 días

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consecutivos o más de 40 alternos durante tres meses.

j).-La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k).-Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l).-El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m).-El destino de puesto a almacén

n).-Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 43.-Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las **leves** con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
b) Las **graves** con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.
c) Las **muy graves** con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros.

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• La naturaleza de los perjuicios causados.
• El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
• La cuantía del beneficio obtenido.
• La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
• El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
• El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

Artículo 44.
1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las **leves,** a los dos meses.
b) Las **graves**, al año.
c) Las **muy graves**, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la potestad sancionadora.

Artículo 45.-Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno,pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de Gobernación.

*Disposición Derogatoria.-*A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogado el vigente Reglamento del Servicio del Mercado de Abastos así como todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.-La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2017 y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA

----------(nombre y apellido), vecino/a de ----------, con domicilio en C/……..nº……., con D.N.I. núm. ……., actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil……..).

Ante el Ayuntamiento de …….

EXPONE:

Que el día ……..formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta núm…… del Mercado de Abastos Minorista sito en C/ ……. del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos……..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del……del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día……..se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En ……, a ……..de……..de 20…….. (firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE …….....

Nota indicativa.-Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesta de Actividades Económicas.

- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el puesto.

- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.

- Copia de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de……..euros por posibles daños al edificio del mercado y de ……para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.”

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marmolejo, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2018-459
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/463 *Aprobar la interpretación del artículo 5.27 del P.G.O.U. de este municipio.*

Edicto

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la interpretación del artículo 5.27 del P.G.O.U. de este municipio, en el sentido de entender que dentro de los usos similares a los que se alude para los equipamientos de uso pormenorizado social, en Actividades culturales (apartado 2º del citado artículo), tendrían cabida las actividades de ocio correspondientes al uso pormenorizado de reunión y espectáculos, tal como se define en el Capítulo 4, Uso terciario, articulo 5.17.5 reunión y espectáculos, del mencionado P.G.O.U.

Segundo.-Publíquese el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero.-Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-463
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

2018/685 *Aprobación Precio público actividad programada para el 24 de febrero de 2018 dentro del Programa Enrédate en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para el 24 de febrero de 2018 dentro del Programa Enrédate en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, en la siguiente forma:

Día 24/02/2018 Concierto Navajita Plateá, a cargo de Navajita Plateá.

Venta anticipada

- Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €
- Espacio para minusválidos (12 localidades): 10,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función
(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Martos, a 13 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-685
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/681 *Ratificación de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono San Cristóbal.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 se ha ratificado el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono San Cristóbal (Unidad de ejecución núm. 8) de las NNSS de Mengíbar, aprobado por la Junta de Compensación en Asamblea General celebrada el 15 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.5º de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su general conocimiento.

Debiendo informar a Vd., para su conocimiento y efectos, que contra la presente Resolución, acto que agota la vía administrativa, cabe interponer

A) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Órgano municipal que dicto el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la entrega de la notificación. Interpuesto el Recurso, no podrá interponerse recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso - administrativa.

Mengíbar, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2018-681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2018/471 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora de edificaciones en suelo no urbanizable.*

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de enero de 2018, la Ordenanza Reguladora de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable de Sabiote, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, se expone al público por el plazo de 30 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Sabiote, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2018-471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2018/686 *Aprobación definitiva modificación Ordenanzas: Suministro de agua potable y Cementerio.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Cementerio, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 22 de diciembre del 2017, aparecido en el B.O.P. núm. 246 de fecha 28 diciembre de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de dichas Ordenanzas:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio.

Acuerda:

Primero. Adoptar acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal afectando dicha modificación al artículo que se detalla referido a la cuota tributaria, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Cuota tributaria: La cuota tributaria se determina por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Nichos propiedad de este municipio por ocupación inmediata: 535€
b) Nichos de propiedad de este municipio por ocupación posterior 731€
c) Fosa a construir por los interesados a perpetuidad: 401€
d) Nicho para el depósito de cenizas: 468 €

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable

Acuerda:

cve: BOP-2018-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero. Adoptar acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable afectando dicha modificación parcial al artículo que se detalla referido exclusivamente a la cuota tributaria Fija, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5. Cuota tributaria: Cuota fija mensual: 3,49.

Santa Elena, a 13 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2018-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2018/679 *Aprobada la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 12/2017.*

Edicto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 11/2018, de fecha 12 de Febrero de 2018 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 12/2017 (OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2017), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, a 13 de Febrero de 2018.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

cve: BOP-2018-679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/469 *Adjudicación contrato obra "Colocación pistas multideporte y skate en Torredonjimeno".*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "Colocación pistas multideporte y skate en Torredonjimeno", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Junta de Gobierno Local
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente: 4051/2017
d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: tosiria.sedelectronica.es

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Obra
b) Descripción: Colocación pistas multideporte y skate en Torredonjimeno
c) CPV: 45212200-8
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de agosto de 2017

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto

4. *Valor estimado del contrato*: 123.966,94 euros (excluido IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 123.966,94 euros. Importe total 150.000,00 euros

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2017
b) Fecha de formalización del contrato: 25 de octubre de 2017
c) Contratista: Pavipor Andalucía Deportiva, S.L.U.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 123.966,94 euros. Importe total

cve: BOP-2018-469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

150.000,00 euros
e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Mejoras: 21.000,00 euros
- Plazo de ejecución: 15 días

Torredonjimeno, a 21 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/473 *Adjudicación contrato obra "Sustitución infraestructura y pavimentación C/ Martíngordo y C/ Gran Capitán".*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de “Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Martíngordo y C/ Gran Capitán”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo. Ayuntamiento de Torredonjimeno
b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
c) Número de expediente. 5392/2017
d) Dirección de Internet del perfil del contratante. tosiria.sedelectronica.es

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obra
b) Descripción. Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Martíngordo y C/ Gran Capitán
c) CPV. 45000000
d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y Perfil de Contratante
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 24/10/2017

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria
b) Procedimiento. Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. *Valor estimado del contrato:* 110.674,70 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación*. Importe neto: 110.674,70 euros. Importe total: 133.916,39 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 14/12/2017
b) Fecha de formalización del contrato. 11/01/2018
c) Contratista. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa)

cve: BOP-2018-473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 92.335,90 euros. Importe total: 111.726,44 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

- Precio: 92.335,90 euros + 19.390,54 euros = 111.726,44 euros
- Plazo de ejecución: 1,5 meses = 45 días
- Garantía: 1 año + 4 años = 5 años

Torredonjimeno, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/475 *Adjudicación contrato obra "Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Tomás Alva Edison y C/ Doctor Fleming".*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de "Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Tomás Alva Edison y C/ Doctor Fleming", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo. Ayuntamiento de Torredonjimeno
b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
c) Número de expediente. 5393/2017
d) Dirección de Internet del perfil del contratante. tosiria.sedelectronica.es

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obra
b) Descripción. Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Tomás Alva Edison y C/ Doctor Fleming
c) CPV. 45000000
d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y Perfil de Contratante
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 24/10/2017

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria
b) Procedimiento. Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. *Valor estimado del contrato:* 122.470,28 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación*. Importe neto: 122.470,28 euros. Importe total: 148.189,04 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 14/12/2017
b) Fecha de formalización del contrato. 11/01/2018
c) Contratista. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa)

cve: BOP-2018-475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 105.961,29 euros. Importe total: 128.213,16 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

- Precio: 105.961,29 euros + 22.251,87 euros = 128.213,16 euros
- Plazo de ejecución: 1,5 meses = 45 días
- Garantía: 1 año + 4 años = 5 años

Torredonjimeno, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/486 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Reclamación de Cantidad 319/2017.*

Edicto

Procedimiento: Reclamación de Cantidad 319/2017.
Negociado: EM.
N.I.G.: 2305044S20170001316.
De: José Ángel Ruiz Gómez.
Abogado: Eduardo Medina Pérez.
Contra: Pilar González Ruiz, J.J. Montoro Zafra y Kipal, C.B.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2017 a instancia de a parte actora José Ángel Ruiz Gómez contra Pilar González Ruiz, J.J. Montoro Zafra y Kipal, C.B. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22/01/18 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda promovida por D. José Ángel Ruiz Gómez contra la empresa Kipal, C.B., Pilar González Ruiz y J.J. Montoro Zafra, debo condenar a los citados a que abonen al actor 4.500 euros, más el diez por ciento de interés de mora, imponiendo las costas a la parte demandada.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0319 17- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0319 17-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pilar González Ruiz, J.J. Montoro Zafra y

cve: BOP-2018-486
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Kipal, C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Enero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-486
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/484 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 333/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 333/2017.
Negociado: AG.
N.I.G.: 2305044S20170001344.
De: Miguel Ángel García Endrino.
Abogado: Pilar Cerrada Blasco.
Contra: Kipal, C.B.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2017 a instancia de la parte actora Miguel Ángel García Endrino contra Kipal, C.B. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23/01/2018 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel García Endrino contra la empresa Kipal, C.B., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 1.343,18 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Kipal, C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

cve: BOP-2018-484
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2018-484
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/485 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 39/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 39/2018.
Negociado: AA.
N.I.G.: 2305044420180000143.
De: Pedro Palacios Colon, Andrés Feter Núñez y Francisco Sánchez Galdón.
Abogado: Jesús Ferreira Siles.
Contra: Consejería de Economía y Consejería de Empleo, Útiles del Sur, S.L., Santana Motor, S.A. y Compañía de Seguros Generali.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018 a instancia de la parte actora Pedro Palacios Colon, Andrés Feter Núñez y Francisco Sánchez Galdón contra Consejería de Economía y Consejería de Empleo, Útiles del Sur, S.L., Santana Motor, S.A. y Compañía de Seguros Generali sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23/1/18 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo dieciocho de septiembre de 2018 a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia a las 11:05 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.Sª. de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art

cve: BOP-2018-485
Verificable en https://bop.dipujaen.es

81.4 de la LRJS consistente en documental.

Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Constando como desconocidas las empresas demandadas Útiles del Sur, S.L., y Santana Motor, S.A., cíteseles por el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Útiles del Sur, S.L. y Santana Motor, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de Enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2018-485
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA CAÑO MOLINO BASALES ALARGUE", DE BEDMAR-GARCÍEZ (JAÉN)

2018/682 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Antonio Martínez Fuentes, Presidente de la Comunidad de Regantes “Acequia el Caño – Molino de la Sierra – Basales – Alargue” de Bedmar (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Asamblea General Ordinaria el próximo 16 de marzo de 2018, a las 19.00 horas en 1ª convocatoria y a las 19.30 horas en 2ª convocatoria, en el salón de actos del Centro Cultural García Lorca de esta localidad, con el siguiente

Orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Examen de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio 2017.

3º.- Comunicaciones de la Presidencia.

4º.- Aprobación, si procede, de la cuota de Gastos Generales del ejercicio 2017 de las Acequias integrantes en esta Comunidad de Regantes.

5º.- Aprobación, si procede, del proyecto de sustitución de las tuberías en el trazado de la carretera de Cuadros.

6º.- Ruegos y preguntas.

Bedmar y Garcíez, a 12 de Febrero de 2018.- El Presidente, ANTONIO MARTÍNEZ FUENTES.

cve: BOP-2018-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es